

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL AMBITO INTERNACIONAL SU RELACION CON MEXICO.

## TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
LEONEL BELLO NAVA

**MEXICO** 

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

FACE Stone

1993





## UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

### INDICE

aria itali		되는 내내는 근목로 생활하는데 이 경험되는	445 F
INTROD	UCCION.		
CAPITU	LO I		Sec.
		UACIONES	1
		EL DEREGHO INTERNACIONAL	2
		L PUBLICO Y SU NATURALEZA	. 8
		OMPETENCIA DEL PRIVAPO	12
1.14.5.5		A SEGURIDAD SOCIAL E SU DEFI-	
	11	ICION	16
	1.2.1.E	N EL ALBITO INTERPACIONAL	26
	1,2,2,5	U COMCEPTO NACIONAL	31.
	1.3. A	LCANCE NORMATIVE DEL DERECHO	
	n	HTERNACIONAL PUBLICO	35
	1.4. A	PLICACION DE LOS TRATADOS EN	
	K	EXICO.	
CAPITU	LO II		
	LA ORGAN	MIZACION INTERMACIONAL DEL -	
	TRABAJO	Y LA SUGURIDAD SCCIAL	47
	2.1. 8	US AUTECHDEUTES	48
		UNGIONAMISTO	53
		AS MACIONES UNIDAS COMO ORGA-	
		ISVO PRINCIPAL DE LA ORGANIZA	
		ION INTERNACIONAL DEL TRABAJO	60
	_	US RESOLUCIONAS Y CONFEREN	
		TAS SCREET SUCHETRAN SOCIAL	67

CAPITU	IO III		
	PRINC	IPIOS JURIDIÇOS DE LA SEGURIDAD	
4 Transport	SOCIA	L INTERMACIONAL	72
		MEJORES CONDICION IS DE AMBIEN-	
		TE EN EL TRABAJO	74
	3.2.	FOMENTO Y PLANIFICACION DEL EM	
		PLEO	76
	3.3.	DESARROTTO DE LOS RECURSOS HU-	
			79
	3.4.	MANOS. INSTITUCIONES SOCIALES. LA SEGURDAD SOCIAL EN TRABA	85
	3.5.	LA SEGURIDAD SCCIAL EN TRABA	
		JOS ESPECIALES	93
CAPITU:	LO IV		
	NEXIC:	O Y LA SEGURIDAD INTERMACIONAL.	98
	4.1.	LA COUPERENCIA INTERAFERICANA_	
		DE SEGURIDAD SOCIAL	99
	4.2.	CONVENIOS O.I.T. SCBRE SEGURI-	
		DAD SOCIAL	108
	4.2.1	.CONVENIO SOBRE EL ESTABLECI	
		HIERTO DE UN SISTEMA INTERNA	
		CIONAL PARA LA CONSERVACION DE	
		LOS DERECHOS EN MATERIA DE SE-	
		GURIDAD SOCIAL	110
	4.2.2	.COPVERIO RELATIVO A LA IGUAL	
		DAD DE TRATO DE MACIONALES Y -	
		EXTRANJEROS EN NATERIA DE SEGU	
		RIDAD SOCIAL	118
	4.2.3	.COMVENIO SCREE SEGURIDAD Y DA-	
		LUD DE LOS TRABAJADORES Y I'E	
		DIO ATBISHTE DEL TRABAJO	124
		.CONVINIO SOBRE SEGURIDAD E HI-	

4.2.5.CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD  DE TRATO ENTRE TRABAJORIS EX- TRANJERCS Y NACICUAINS EN MATE- RIA DE INDENNIZACION POR ACCI- DENEMS DE TRABAJO		
4.2.5.COUVENTO RELATIVO A LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE TRABAJADOR SE EX- TRANJERCS Y NACICUALES EN MATE- RIA DE INDENNIZACION POR ACCI- DENTES DE TRABAJO		
4.2.5. CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD  DE TRATO ENTRE TRABAJADORES EX- TRANJERCS Y NACICUATES EN MATE- RIA DE INDENNIZACION POR ACCI DENTES DE TRABAJO		
4.2.5.CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE TRATO ETTRE TRABAJADOR SE EX- TRANJERCS Y NACICUATES EN MATE- RIA DE INDERNIZACICH POR ACCI DENTES DE CRABAJO		
4.2.5.CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE TRATO ETTRE TRABAJADOR SE EX- TRANJERCS Y NACICUATES EN MATE- RIA DE INDERNIZACICH POR ACCI DENTES DE CRABAJO		
DY TRATO ETTRE TRABAJADOR'S EXTRAUJERCS Y NACICUALES EN MATERIA DE INDENNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO		
GENGINSIONES	DE TRATO ENTRE TRABAJADORES EX- TRANSPRES Y NACIONALES EN MATE- RIA DE INDERWIZACION POR ACCI	
GENGINSIONES	4.3. LOS PRINCIPIOS FREUTE A LA LEY_ PEDERAL DEL TRABAJO	
	CONCLUSIONES	

#### INTRODUCCION

En este estudio se intenta hacer un ligero análisis respecto de la seguricad social en el ámbito internacio nal y cómo ésta va a influír en el Estado Mexicano.

En un principio, se establecen ciertas -conceptuaciones que nos ayudarán a establecer ciertos conceptos que
se buscan en nuestro trabajo, principalmente el contenido de la seguridad social.

Por otro lado, debemos pensar como la Organización Internacional del Trabajo, va a intervenir en la prosecu
ciór y el establecimiento de normas que permitan a la comunidad internacional tener cierto parámetro de derecho a través del cual laseguridad social pueda ser accesible en todo el ámbito internacional.

Asimismo, y dentro del seno de lo que esla Organización Internacional del Trabajo, observaremos la exigencia sobre las condiciones y mejoras en el ambiente de trabajo, luego el fomento y planificación del empleo, el desarrollo de los recursos humanos, y en general el establecimiento de instituciones so ciales en el mundo.

Así, y al final de nuestro trabajo, ofreceremos un breve análisis de algunos convenios, a efecto de observar la manera de como se está tratando a la seguridad social en elámbito internacional, y como los estatutos van estableciándose, pare el efecto de normar las relaciones entre los Estados, y el ofrecimiento de la seguridad social para los trabajadores que por alguna razón tienen que cruzar sus fronteras para encontrar su trabajo.

#### CAPITULO PRIMERO

#### CONCEPTUACIONES

No cabo duda que uno de los grandes derechos que la población internacional ha luchado por ello, es no solo el de la Seguridad Social, sino en general todo el derecho so-cial.

Para poder analizar debidamente lo que es la Seguridad Social en el ámbito internacional y como México as relaciona, vamos a establecer diversas conceptuaciones, que nos ayudaran a ubicar el tema general.

Así, ubicaremos al Derecho Internacional\_ en sus dos ramas tanto Público como Privado.

Luego veremos a la Seguridad Social en su definición, en donde hablaremos también del Derecho Social y su -- evolución en el ámbito internacional y en nuestro país.

Luego, estableceremos el alcance normativo del Derecho Internacional; y como éste no llega a encontrar un\_ . principio de coercibilidad que le permita desarrollarse y hacer eje cutable la negociación internacional de una manera coercitiva.

Por último, y en virtud de que la Seguridad Social en el ámbito internacional la estableceremos en relación
con México, consideramos necasario hablar de los principios señalados por la Conferencia Interamericana sobre la Seguridad Social, de
lo aplicación de los Tratados y en general, de todo el Derecho Internacional en Edxico.

#### 1.1.-DEL DERECHO INTERNACIONAL

El Derecho Internacional, tanto público - como Privado, va a establecer normas de conducta tanto para el Esta do en general, como para los individuos que cruzan la frontera y - llegan a un país distinto de su nacionalidad.

Este derecho, como su nomenclatura lo establece, se realiza inter, entre-naciones; lo que quiere decir que el Estado una vez configurado, va a cerrar sus fronteras, y a su --vez, le dará la nacionalidad a los elementos o sujetos que componen dicho Estado.

Para explicar bien estas situaciones, con

sideramos hacer algunas concepciones de le que la Teoría del Estado nos pueda proporcionar, a efecto de fundamentar nuestro dicho.

Así, respecto del surgimiento del Estado moderno, y de estructuras democráticas, el maestro Ignacio Eurgoa,nos dios: "En el Estado convergen elementos formativos, o sen, ante
riores a su orcación como persona moral o jurídica, y elementos pos
teriores a su formación, pero que son indispensables para que cumpla sus finalidades esenciales. Dentro de los primeros se encuentra la Población, el Territorio, el Poder Soberano y el Orden Jurídico fundamental, manifestándose los segundos en el Poder Público y
en el Gobierno." (1)

Nótese como el maestro Eurgon, nos habla de la configuración de uno de los sujetos más importantes del Derecho Internacional, que es el Estado.

Dentro del Estado convergen elementos congititutivos como son en un principio la Población, el Territorio y el Gobierno que en un momento determinado, dará y ejercorá el poder público, a efecto de que dicha sociedad pueda vivir organizada.

<sup>(1)</sup> BURGOA IGNACIO; "DEREGHO CONSTITUCIONAL MEXICANO"; México, Editorial Forrúa, S.A., Séptima Edición, 1989, p. 97

El maestro Francisco Porrua Pérez, cuandonos habla de la población, nos establece conceptuaciones, y hace -una distinción en lo que se refiere a la población en el pueblo, y
esto nos ha parecido importante, debido al efecto que va a tener -respecto de la soberanía.

Dicho maestro establece: "En cuanto al con cepto de población se utiliza para designar un conjunto de hombres\_ en un sentido aritmético, es el número de habitantes de un Estado.

Pueblo es más restringido, se usa este vocablo para designar aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos, es decir; el concepto del pueblo tiene una característica distintiva: el tener este ingrediente jurídico. Este concepto de pueblo referido a ese matiz jurídico lo encontramos desde el Derecho Romano. El pueblo romano estaba integrado por los ciudadanos romanos; y así encontramos la expresión el
pueblo romano y el senado romano.

La nacionalidad es un determinado carácter o conjunto de características que afectan a un grupo de individuos\_haciéndolos afines, es decir, dándoles homogeneidad, y para ello la nacionalidad aproxima a los individuos que tienen esas características afines y lo distingue de los grupos extranjeros que tienen — o otros signos peculiares.." (2)

<sup>(2)</sup> PORRUA PEREZ PRANCISCO; "Teoría del Estado", México, Editorial\_ Porrúa, S.A. 12a. Ed., 1988, P. 263

Tenemos como consecuencia de lo anterior, que en la formación del Estado, intervienen elementos tan esencia-les, como son sus pobladores, y éstos, en un momento determinado -han de asentarse en una porción geográfica llamada territorio.

El maestro Andrés Serra Rojas al hablarnos del territorio, nos dice: "Una comunidad es un grupo social - coherente unido por fuertes lazos de solidaridad, que exige una por
ción geográfica en la que se descrivuelve la vida de relación. Los
factores geográficos como el suelo, el clima, la topografía del terreno, las regiones montañosas, la naturaleza de su suelo, las praderas y bosques, los litorales marítimos, las tierras frías y calientes, las llanuras o desiertos ejercen una influencia determinan
te sobre la vida social, sobre todo, cuando el grupo se hace sedentario, permanece estable y se fija en un lugar determinado.

Las fronteras son las delimitaciones territoriales, naturales o artificiales, de un Estado o de cualquier otra forma política. Las fronteras naturales son los mares, ríos y montañas entre los países o los signos materiales que precisan los límites como los monumentos, mojoneras, zanjas, etc.

Les fronteras de un Estado se demarcan - por medio de Tratados Internacionales y las Convenciones sobre arraglos de limites, cuando colindan con otro Estado, o en general en -

su propia Constitución y las leyes que fijan las características de esas fronteras. Históricamente es un concepto relativamente moderno, acrecentado por la lucha de los pueblos. Las fronteras son un medio pure caracterizar la personalidad de Estado." (3)

Una vez que el pueblo ha luchado por cier to territorio, y este ha encontrado sus límites frente al territorio de otros pueblos se establecerá un gobierno que sea el representativo del pueblo, y que detente la personalidad jurídica internacional del Estado.

Así, tenemos que esta idea de representatividad, surge necesariamente la democracia moderna.

De estas circumstancias nos hable el maes tro Máctor Conzález Uribe con las siguientes palabras: "El gobierno representativo, concepto que está estrechamente emparentado con el rágimen representativo, aunque son diferentes; entre el rágimen representativo y el gobierno representativo: en el primero sólo se produce un novimiento de ideas en virtud del cual los gobernantes, cualquiere que sean, se consideren y son considerados como representantes del Estado y de la Nación, mientras que en el segundo, la idea de representación engendra una organización electoral que permite a la Nación dar una investidura a los representantes, con fines de garantía y control.

<sup>(3)</sup> SERRA ROJAS, AUDRES. "CIBUCIA POLITICA", Téxico, Editorial Forrúa S.A., 9a. Ed., p.p. 329 a 331

El gobierno representativo supone, pués,la premisa o antecedente de una determinado organización electoral,
sino para la designación de todos los representantes del Estudo, sí
por lo menos la de los miembros de las Cámares Legislativas. Y la
idea está en la base de la organización electoral, no es tanto de la representación como la de la libertad política y soberanía nacio
nal, porque solo así se puede dar al pueblo la intervención en el ejercicio de los poderes gubernamentales que reclama el régimen democrático." (4)

Es muy claro tener presente como la socie dad para poder convivir, debe de tener un derecho que le dé esa organización; y por supuesto debe de tener órganos de gobierno con el poder suficiente, para establecor el derecho entre las partes, de manera coercible, efectiva, constriñendo la voluntad de quien es -infractor del derecho, y ha sido cído y vencido en juicio.

Así, tenemos que la reunión de todos estos elementos, bajo el concepto del gobierno del pueblo, nos va a dar un ente o Estado sobereno; el cual no acepta otro poder arriba de - él mismo.

Esta es la base de las relaciones interna cionales entre los Estedos, esto es; que la igusldad jurídica y soberana de cada uno de los Estados, los pondrá en las mismas condiciones de negociación, de un Estado pequeño como podría ser Haití -

<sup>(4)</sup> GONZATEZ URIBE, MUCTOR, "Teoría Política", Wéxico, Editorial -Porrúa S.A., 6a. Ed., 1987, p. 390

frente a un poderoso como podría ser los Estados Unidos de América.

Le igualded soberena de los Estados, es une ficción jurídica, que equilibra las relaciones de poder; y en tal función, la negociación jurídica internacional se dá; así, para
hablar del Derecho Internacional, se requiere en principio, hablar\_
de la configuración del Estado, el cual como heros establecido, par
te de la idea de la conjunción de sus elementos, un órgano represen
tativo, fronteras que limitan su territorio y una vez unidos esos elementos, tendrá igualdad soberana frente a otros entes de igual natureleza, aunque su territorio see más extenso o más reducido.

#### 1.1.1.-EL PUBLICO Y SU NATURALEZA

El Derecho Internacional Público, va a - establecer normas jurídicas, por las cuales, los Estados, van a intentar llever a cabo la negociación jurídica Internacional.

Ya digimos que la base de les relaciones, es sin duda la igualdad jurídica de los Estados, y co en realidad,esa base, la cual le dará el Derecho Internacional Público, no sola
mente su definición, sino los sujetos materia del mismo.

El maestro Seara Vazquez, cuendo nos ha-bla de la definición del Derecho Internacional Público nos dice: - "El Derecho Internecional Público, es el concepto normativo designa do a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales.

Tradicionalmente se había hablado de Esta dos, en lugar de sujetos internacionales y ello era explicable cuan do los Estados, eran los sujetos únicos dignos de consideración; sin embargo, hoy ya no os seí, y las orgenizaciones internacionales las van desplazando. No se puede, entonces, hablar de Estados como los únicos sujetos de Dorocho Internacional, sino que es más exacto hablar de sujetos internacionales, procediendo luego a delimitar di cho término. El mismo nombro de la materia ofrece distintos varian tes, a lo largo de la historia, e incluso en el momento actual. --Así, a veces se le ha dosignado y todavía se hace, como Derecho de Gentes, que viene del Jus Gentium romano, término ambiguo, que no respondía con exactitud a lo que hoy se entiende como Derscho Internacional; en algunas ocasiones el Jus Gentium era sustituído por el Jus Intergentes. El término alemán Bolkerrocht, refleja todevía - esta tondencia.

El Derecho Internacional es una Ciencia - eminentemente jurídica, y debe de scr diferenciada de otras que tignen por objeto también el estudio de las releciones internacionales pero desde ángulos diferentes.." (5)

Nótese claramente como el Derecho Intern<u>a</u>

<sup>(5)</sup> SEARA VAZQUEZ, MCDESTO, "Derecho Internacional Públice", México Editorial Porrúa S.A., 5a. Ed., 1976, p.p. 23 y 24

cional Público, está basado en la normatividad, esta normatividad,va a presuponer un conjunto de reglas que deben de ser respetadas por los Estados.

En tel concepto, que este Derecho Interna cional Público, va a tener como sujetos a quienes va dirigido, en un principio a los Estados, en segundo lugar a los órganos internacionales.

En tal forme que en sus relaciones de negociación de los Estados, se van estableciendo parámetros de condu<u>o</u> ta a seguir.

Así, el poder de cade uno de estos Esta-dos, y organismos internacionales, van a estar sino limitados cuando menos normatizados, por reglas de carácter internacional.

Ahora bien, otras de las ideas que son normas generales del Derecho Internacional Público es la llamada norma Pacta Sunt Servanda. De la cual, el maestro César Sepúlveda\_
nos habla con las siguientes palabras:

"Guando se percataron los autores positivistas modernos de los grandes defectos de la tesis de la voluntad\_
colectiva y la de la autolimitación, perque no se podía explicar correctamente con ellas el funcionamiento del Derecho Internacional, y cuando recalcaron que culquier postura que pretenfa descansar en la voluntad de los Estados as precaria, porque esta voluntad
es perenne cambiente, se dedicaron a buscar un fundamento mejor --

sobre el cual descansur todo el sistema jurídico intermacional. Tre ten de encontrar una norma primaria que la diera validez a todo el derecho, y que considere insospechable de voluntarismo, al intentar superarla.

... MI Dorecho Internacional no eu un coman do superior, no es un sistema de promosas entre entidados coordinadas y jurídicamente iguales, y cuando observa que falta elgo que le dé fortaleza a un sistema, descubre que la bace fundamental del mis mo radica en la norma Pacta Sunt Joryanda; que es una exiona aposte riori, o sea fundada en la práctica de los Estados lo cual equivale al retorno del voluntarismo. La norma Pacta Sunt Servenda es un - principio apriori, de valor absolute, universal y abstracte, la fuerza obligatoria de esa norma deriva del principio de que los Estudos deben respetar los acuerdos incluídos entre ellos. La cir- cunstancia de constituír precisamente ese principio la base de las normas de que hablamos impide una demontración ulterior desde el -punto de vista de la norma misma. Hay que admitirlo como un valor objetivo absoluto en otros términos, como la hinátosis que doscanza en otros órdenes del conocimiento humano y lo que distingue al frden jurídico internacional os que en el principio ne desennsa como el Derecho Interno, sobre una norma summrior; ol principio mismo constituye la norma suprema." (6)

Es evidente que la naturelene missa del --Derecho Internacional Fúblico, independientemente de las teorias de supreracia del Derecho; que si el Derecho Internacional es superior

<sup>(6)</sup> SERMYVED., OSERA: "Lorocho Intermetenal", l'éxico, Editorial - Porréa S.A. éa. Ed., 1977, p.p. 51 y 52

al Interno, que si el Interno debo ser superior el Internacional e si son coordinades, cualquiera que sea la idea que se quiera tener, todas deben en oste principio de aplicación de buena fé.

De este principio, hablareres más extensivo cuardo vesses en el inciso 1.3 el alcunce normativo del Derecho Internacional Público.

Por el momento sole querenes decir que al descansar la norma en una aplicación de buene fé por parte de les - Estados, esto implica que equel concepto de normativided coercible que el Derocho presupone en general, pierda definición.

#### 1.1.2.-COMPETENCIA DEL PRIVADO

Que diferente en habler de la coercibilidad que el Derocho Internacional Privado encuentre debido e que énte va a regir entre individuos que ne siendo nacionales de un Estado, radica en éste o pasan transitoriamente sobre de él.

Para comprender bien estas situaciones, vamos hacer algunas definiciones de lo que el Dersono Internacional
es.

El maestro OsneKezyk, non habla del Dere-

cho Internacional Privado con las signientes palabras: "La segunda rama del Derecho Internacional al lado del Derecho Internacional Público, que comprende cuestiones civiles que no estan limitadas a un solo país, objeto de intercambios internacionales civiles y jurídicos, cuyos principios se establecen por vías de acuerdo o según la costumbre y su respeto por todos los participantes garantiza su eficacia." (7)

Es un mundo de diferencia que existe entre los conceptos que generan la parte Internacional de los Estados, hacia el Derecho Privado y Civil de las personas.

Y este es uno de los puntos más importantes de la Saguridad Social en el Ambito Internacional, esto es que\_ tan forma parte del Internacional Público, con efectos en el Internacional Privado.

Dicho en otra forma, que los Estados van\_ a entrar en negociación para establecer un convenio entre éstos y favorecer en un momento determinado a los derechos sociales de las\_ personas que habitan en cada uno de sus respectivos Estados.

Así, entre el Derecho Interno y el Dereccho Privado hay diversas diferencias que el maestro Leonel Péreznieto nos dice: "En el Derecho Interno se puede encontrar una serie

<sup>(7)</sup> OSNANCZYK, E.J. "Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidad", México, Fondo de Cultura Económica; la. -Ed., 1976, p. 455

de conceptos que no se encuentran desarrollados, de la misma manera que en el Derecho Internacional. Tales conceptos son:

(Por lo general en cada Estado existe un cuerro o conjunto supreno de normas llamadas Constitución. Se trata de aquellas normas de las cuales se derivan las demás normas del sistema.)

En dicho cuerpo o conjunto de normas se - pravé generalmente la existencia de un legislador.)

La regulación de conductas, por lo genoral es complemento de un cuerpo secundario de normas, de manera más o menos completa que establece su sistema.)

Tal sistema jurídico tiene, en principio, un ámbito material, limitado y definido, de aplicación coactiva, al cual normalmente se circunscribe al territorio del Estado que lo -- expide." (8)

Aunque en el Derecho Internacional Privado no existe ninguna forma de Constitución, o algún régimen en donde se encuentre un órgano capaz de hacer coercible o sea el centro\_

<sup>(8)</sup> PEREZNIETO CASTRO, LECNEL: "Derecho Internacional Privado." - - México; Editorial Harla; la. Ed.; 1980; p. 15

de operaciones del Derecho Internacional Privado, por lo que los conflictos y diferencias civiles que engendra las diferencias de las personas que van de un país a otro, van a estar resueltos con el derecho interno del que con súbditos los nacionales.

Esto quiere decir que si por ejemplo, un canadiense llega a nuestro país, celebra un contrato y lo incumple, pero esta persona para evitar la acción de la justicia mexicana se va a su país, y ahí tieno una localización definida, entonces el afectado tendrá que demandar en México, para que vía exhorto o carta rogatoria, se gire a la autoridad canadiense, para que lo notifique y le pueda dar su derecho de defensa debido a que en un momento determinado si este canadiense pierde, serán las leyes canadienses, internas totalmente, las que en un momento determinado le constrinsen la voluntad al derecho que por el cual pactó y manifestó su voluntad.

De ahí, que el Derecho Internacional Privado, va a estar resolviendo conflictos entre diferentes naciones,-componiéndose por reglas de aplicación de leyes civiles o incluso criminales de un Estado en el territorio de un Estado extranjero.

Así, veros como el Derecho Internacional\_ Privado sí llega a encontrar su verdadera coercibilidad, pero a nivel interno, siendo el imperio coercitivo, la nacionalidad de quien incumple de quien infracciona la norma. Con lo que pudiécemos decir que mientras\_ en el Derecho Internacional Público, los Estedos dada su soberanía\_ no se les puede coacionar evidentemente en el Derecho Internacional Privado se alcanza la coercibilidad, con lo que se perfecciona dicho derecho, encontrando su eficacia jurídica plena.

#### 1.2.-LA SEGURIDAD ECCIAL Y SU DEFINICION

Pare establecer una debida conceptuación de lo que podaros entender por Seguridad Social en éste trabajo, he mos considerado necesario que antes de entrar a observer su definición a rivel internacional y necional, es necesario, hablar de sus origenes.

Es irretente, conocer de donde viene este seguridad social, ya que la risma no nace de la noche a la mañana sino que, he requeride un largo evolucionar, que junto con la lu che obrera, ha ido logrando que les conceptes de seguridad social puedan en un momento determinado ester legislades.

En tel forme, queremos decir que la Seguridad Social varte del llamado Derecho Social.

De este Derecho, y por lo que se refiere\_ a sus antecedentes en la época Colonial, el maestro Gómez de Mercado, nos dice: "Nos cobe el honor a los españoles de que nuestra -- patria aporte a la cultura universal dos ciencias de incalculable - valor; el Derecho Internacional Público, para regualar las relaciones entre los Estados, y el Dorecho Social, para resolver las cuestiones referentes al trabajo, hermanando a los que cooperan a la - producción." (9)

Tratando de éste último extremo se establecerá que España había cresco el Derecho Social en las famonas Lo yes de Indias, dadas para las provincias ultramarinas.

Aún a peser de que las Leyes de Indias, - para la Colonia, realmente no eran obedecidas, pueden llegar a formar parte de una idea socializadora.

Pero, no coincidimos con ol maestro Gómez de Mercado, en relación a que la Corona española intentara darle - auge al Derecho Social en la Colonia, debido a la gran explotación\_ en que estaban cifradas las relaciones interhumanas en nuestro país por aquel tiempo.

Así, es evidente que el Derecho Social no pudo haber surgido en la época Colonial de nuestro país.

Sobro lo que es la época insurgente el -maestro Ernesto Ieroine Villicaña, nos comenta: "En los Sentimien-tos de la Nación, Forelos en su pensomiento Docs expresa: "Que como
la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Con--

<sup>(9)</sup> GOTEZ DE LERCADO, RODRIGO "ESPAÑA GENERADORA Y MAESTRA DEL - - DERECHO SOCIAL"; Madrid España, Revista Generel de Legislación y - Jurisprudencia, Año LXXXVI, Tomo I, 1941, p. 203

greso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia la rapiña y el hurto; aunque tampoco en la insugencia se menciona la expresión Derecho Social." (10)

Todo lo que ha sido la lucha del estrato\_
social más débil incluyendo obreros y campesinos, estos han sido el
motor directo del estableci iento del Derecho Social, no solo en nuestro país, sinc en todo el mundo.

Así, la esencia directa de lo que es el Derecho Social evidentemente partidario de la lucha de el pueblo -que tiene un estrato social bajo en general, podríamos decir los dé
biles economicamente.

Una vez que estalla la revolución de inde pendencia en nuestro país, la lucha por el poder, no viene a consolidarse sino hasta 1867, cuando termina la intervención francesa, y se logra darle válidez a la Constitución de 1857, que provocó todos los movimientos armados, como fueron la Guerra de los Tres Años y la misma Intervención Francesa en nuestro país.

Ahera bien, en el artículo primero de la\_ Constitución de 1857, se empiena establecer ya la idea de la insti-

<sup>(10)</sup> LEMOINE VIII IGANA, ERNESTC, "MOREICS", México, Universidad Nacional Auténoma de México, 1965, p. 371

tución social, esto es, que tema el sentir del pueblo necesitado de ayuda social, para que ne empieco ya hablar de instituciones sociales en nuestro país.

Así, dicho artículo establece: "El pueblo rexicano reconoce, que los derechos del hombre son la bace y el objetivo de las instituciones sociales. En consecuencia declara que todas las leyes y todas las eutoridades del país, deben de respetar y socianer las garentías que eterge la presente Constitución." (1)

Aunque se va formando la idea del Derecho Social y de ahí la Seguridad Social no llega a consolidares, si no que empieza a tener sus ideas que en un momento determinado, van a concretarse en el futuro.

Cuando nuestro país termina le intervención francesa, logra crear un Estado pacífico que permitió a las instituciones empezar a desarrollarse, do ahí, que la mayoría de nuestros códigos tanto civiles como penalos surjan desde esos momen tos.

Ahore bien, evando el poder se outetiza con Forfirio Díaz, y la opresión y esclavitud vuelven a retomar auge en nuestro país, la pobleción denuevo vuelve a luchar por su liberted, por su reconocimiento de sus derechos, y en general, por un
Derecho Social que lo eleje de la ignerencia y la acorque a su progreso.

<sup>(11)</sup> THE A RETURNE, FRITPH: "LRYES FUNDAUMITALES DE CEXTOO"; "éxico, Dditorial Porrúa, B.A., 15a. Baioión, 1989, p. 607

Así, en la Constitución del 17 ya tenemos evidentemente como el Derecho Social va a tomar su posición definitiva.

De estas circunstancias, el maestro Alber to Trusba Urbina nos comenta lo siguiente:

"El Derecho Social Positivo, como ciencia social del derecho, nació con la Constitución Mexicana de 1917; pero desde entonces hasta hoy no se ha comprendido bien su naturaleza y contenido, pese a que ha sido objeto de estudio por notables juristas, sociológos y filósofos; sin embargo, a partir de nuestra --Constitución se empezó a especular en torno de la nueva disciplina: si podía constituír una rama autónoma o bien si se le debía de confundir con el Derecho en general por estimarse que todo el derecho es social. Empieza la lucha por este nuevo derecho y los primeros pasos en la ciencia social jurídica.

El Derecho Social en nuestro país, tiene\_
un contenido de mayor alcance del que le dan los autores extranje-ros y los del nuestro. El Derecho Social es una norma fundamental\_
en la Constitución...

Una teoría integradora del Derecho Social se funda: "En que se sostiene el carácter proteccionista, tutelar - del débil, igualitario y nivelador del derecho social y como parte\_ de éste el Derecho Obrero y el Derecho Económico.

La otra, exclusivamente nuestra, proclama no solo el fin proteccionista y tutelar del Derecho Social, sino el reinvindicatorio de los económicamente débiles y del proletariado; por lo que el Derecho del Trabajo como parte del Social es proteccionista y reinvindicatoria para socializar los bienes de la producción y suprimir el régimen de explotación del hombre por el hombre. Por esto es Dorecho Social." (12)

Con coto, vamos dándole forma a una idea\_
general que debemos de tener respecto de la columna vertebral que trataremos en esta Tésis, y que es la Seguridad Social.

En consecuencia, podemos decir que la Seguridad Social, en general va a partir de una lucha, de una lucha de la población del Estado, de ostrato social bajo, económica y cul turalmente hablando, y que intenta en primera instancia nivelar la desigualdad, esto en razón al Dorecho Humano.

Por otro lado, trata de reinvindicar su - derecho, haciendo valer su poder de masa o de unión colectiva, y su utilización dentro del desarrollo económico de la empresa.

Así, podemos decir que el Derecho Social\_ la base principal del mismo es sin duda el Derecho Humano, y su - equiparación igualitaria dentro de la cociedad.

<sup>(12)</sup> TRUEBA URBINA, ALBERTO: "NUEVO DERECHO DEL TRABAJO"; México, - Editorial Porrúa, S.A., 3a. Ed., 1975, p.p. 147 a 151

En este sentido, el mismo maestro Alberto Trueba Urbina al hablarnos un poco más del Derecho Social nos dice:
"En su concepción positiva, el Derecho Social es el conjunto de nor maes tutelares de la sociedad y de sus grupos débiles, establecidas— en las constituciones modornas y en sus leyes orgánicas. Es en suma, el complejo de derecho a la educación, y a la cultura, al traba jo, a la tierra, a la asistencia, a la seguridad social, etc., que no encajan ni en el Derecho Público ni en el Derecho Privado. Tiene un alcance mayor por tratarse de una nueva forma estilística del Derecho, cuya idea central se inspira no en la igualdad de las personas, sino en la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen; la igualdad deja de ser punto de pertida del derecho, para convertirse en reta o aspiración del orden jurídico.

El Derecho Social es una necesidad y una\_
realidad jurídica que tiene como meta colocar en un mismo plano de\_
igualdad a los débiles frente a los poderosos; al obrero frente al\_
patrón, al campesino frente al latifundista, al hijo frente al padre, que lo abandona, a la mujer frente al marido, al subdito frente al Estado." (13)

Cuando la economía de un país, es pobre,se requiere de un mayor contenido de normas de derecho social, para poder brindar a la población en general una vida digma.

<sup>(13)</sup> TRUSBA URBINA, ALBERTO: "LA CONSTITUCION REFORMADA", Téxico, -Librería Herrero, Editorial; 3a. ed., 1962, p.p. 59 y 62

Cuando la economía de un país es millonaria, entonces el Derecho Social casi no tiene razón de ser, debido a que gracias al poder económico de la mayoría de las personas, éstas pueden solventarse sus necesidades y tener una vida digna.

Y además, no necesitan igualarse con los supermillonarios, debido a que tienen acceso a una vivienda grando y decorosa, sutomóvil, vacaciones y en fin una vida en sí digna y razonable.

Países como los Estados Unidos de América Canadá, Japón, Inglaterra, Francia, Italia, que son máses económicamente poderosos, y que dentre de sus estructuras, protegen el sagrado derecho de la propiedad privada, con lo que estimulan la iniciativa del ser humano y favorecen la creatividad productiva de éste.

En los países pobres, este no sucede así, por existir la esperanza del Derecho Social, por existir el peterma lismo gubernamental, la iniciativa de les individues en particular llega a inhibirse, toda ver que solaments esperan le que su partide les ordene y este hace que la población en general dependa del gobierno o para mejor decirlo así, de la voluntad política del gobier no, para que éste, de alguna manera, les proporcions vivienda digna, (aunque equeña y construído con materiales de infima calidad, pero vivienda) trabajo, y en general, todo ese derecho social que necesitan los económicomente débiles, mismos que seguirán siendo -

débiles por tener inhibido su poder de creación y la inseguridad en la propiedad priveda.

Poderon poner por ejemplo aquella persona que intenta formar un negocio, en principio, toda esa maraña buro-crática se lo va a impedir; pero vamos a pensar que ya pasó tode - esa maraña y su negocio es ten productivo que le va e interesar a algún político que simple y sencillamente va a declarar que el mismo es de utilidad pública y es sujeto de expropiación.

El petróleo, la luz eléctrico, el transporte local, y otras situaciones -ás en donde el gobierno, pasa a ser de ese gobierno que solo sirve para organizar a la sociedad, a
un gobierno empresario, entrando en competencia totalmento desleal
con los particulares, y provocardo fracasos de la iniciativa privada, debido a dicha competencia.

Con esto no queremos decir que el Derecho Social sea malo, no; sino que simple y sencillamente ha inhibido la iniciativa del ser humano en nuestro país.

Sea cual fuere el fin del Derecho Sociel; un aspecto totalmente positivo que le podemos subrayar, es la seguridad social derivada del mismo.

En tal forma que esta seguridad social, - va a cubrir las necesidades de bienester colectivo integral y de salud, para esa población económicamente débil o de estrato bajo.

El maestro Lucio Mendieta y Núñoz, cuando nos clasifica el Derecho Social nes dice: "El Derecho Social es el conjunto de Leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentre de un orden justo.

El Dorecho Social lo podemos clasificar -

#### en:

- a) Del Trabajo.
- b) Derecho de la Seguridad Social.
- c) Deracho de Asistencia Social.
- d) Derecho Cultural.
- e) Derecho Social Internacional.
- f) Derecho Agrario.
- g) Derecho Social Económico.

En conclusión, científicamente no es posible dividir el orden jurídico, con sus complicaciones sociales y políticas; sin embargo, académicamente a la Seguridad Social la ubicamos en el Derecho Social, concebido como un derecho nivelador de — las desigualdades existentes en la sociedad, tendiente a alcanzar — la justicia social, para que el Estado le proporcione la satisfac—ción de las necesidades a los grupos con una morel colectivizada." (14)

<sup>(14)</sup> NET DISTA Y PUNEZ, IUCIO: "EN DERECHO SOCIAL"; Péxico, Edito-rial Porrda, S.A., 1967, g.p. 66 y 67

En estas condiciones, podemos ya asegurar que la idea de la Seguricad Social, va a partir de la lucha social de los estratos bajos de la sociedad que buscan una nivelación en relación a los Derechos Eumanos, que las permitan poder tener alguna vida decorosa como la que en ciertos momentos llevan los de los estratos superiores.

Derecho de 1º Seguridad Social, tiene sus fundamentos en la lucha - social por los Derechos Humanos.

#### 1.2.1.-EN EL AMBITO INTERNACIONAL

Ya hemos visto en el inciso anterior que el origen directo de la Seguridad Social, es la lucha de la población económicamente débil, esta idea, la vamos a encontrar en todos y cada uno de los prises, sea cual fuera su ideología o posición económica.

Incluso, en los Estados Unidos de Norte-américa existe el Derecho Social aunque con menor intensidad.

Tare establecer su conceptuación, tenemos como el mnestro Csmañazyk, nos intenta explicar cotas situaciones - diciendo: "La Seguridad Social es un término internacional, objeto de cooperación entre los Estados desde 1919, la Organización Internacional del Trabajo, ha tenido una considerable intervención, tanto directa como indirectamente, pare promover la idea de Seguridad

Social en todos los países del mundo.

La Organización Internacional del Trabajo organiza conferencias internacionales de reguridad social y contribuye a la elaboración de corca do cuarenta convenios internaciona-les sobre la Seguridad Social y de setenta sobre Servicio Social.

La Organización Internacional del Trabejo comunica constentemente a los gobiernos de los Estados miembros los progresos más recientes en materia de Seguridad Social. En el Sistema Interamericano la Conferencia Interamericana sobre problemas - de la guerra y de la paz llamada Conferencia de Chapultepec, celebrada en la capital de México del 21 de febrero al 8 de marzo de - 1945, elaboró los principios sociales americanos y estableció un comité Interamericano permenento de Seguridad Social..." (15)

Evidentemente, que uno de los organismos que más ha trabajado por esta lucha social, es la Organización Internacional del Trabajo, de la que hemos abiertos todo un capítulo para su debido estudio.

En realidad, podemos forir que la idea de el Derecho Social, ac sigue conservando.

Ahora bien, en diferentes negociaciones - jurídicas internacionales se ha hablado de la Seguridad Social, co-

<sup>(15)</sup> OSMANCZY, E. J.; Ob. Git. F. 976

mo uno de los fines importentes, que persigue la sociedad.

Pero más que nada se ha hilado totalmente a la situación laboral.

En estos aspectos, debemos de pensar, que la seguridad social, no solamente debe de prestarse a la gente trabajadors, sino también a la gente necesitada; de ahí de la incorporación voluntaria a la seguridad social.

Esto lo notamos bien, respecto de los cin co puntos de la Declaración de Filadelfia que tiene los orígenes y\_ principios de la Organización Internacional del Trabajo, y que por\_ el momento nos reservamos su comentario, debido a que esto lo tratare remos en su capítulo respectivo.

Ahore bien, debemos de considerar que elconcepto internacional de la Seguridad Social, va terbién a irse es tableciendo, en relación directa, a la protección de los trabajadores en especial.

Así, en el concepto internacional, se - - pierde un poquito la idea social, debido a que hablar de la socia-- dad internacional, en Derecho Internacional Público querrá decir alos Estados en su conjunto, y en el Derecho Internacional Privado - querrá decir a la población de cada uno de los Estados, lo que alberga grandes proporciones.

En este aspecto, la Seguridad Social en - el ámbito internacional y en el nacional también va a estar determinada directamente en el Derecho del Trabajo.

En tal forma que en el ámbito internacional, podemos decir que la Seguridad Social es el derecho que tienen los trabajadores, a tener acceso a la asistencia social necesaria,a efecto que puedan gozar de bienestar en su salud, en su cultura,y en general, en todos los ámbitou de la sociedad.

En consecuencia, la Seguridad Social será una prestación para la relación laboral.

Ahora bien, existe también su definición en relación con el Derecho Humano; esto es, que ya deciamos como la base o fundamento de la lucha social es el Derecho Humano, por loque en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 22 y 25 se ha establecido esta idea de la Seguridad Social con los esquientes razonamientos:

#### Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la Seguridad Social, y a cottoner, mediante el enfuerzo nacional y a la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado; la satiefacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

#### Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, a la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invilidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circumstancias independientes de su voluntad.

2.-La maternidad y la infancia tienen dere cho a cuidados y a asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio, fue ra de matrimonio, tienen derecho a igual protección social." (16)

Es necesario considerar la gran trascendencia jurídica que tiene el Derecho Humano en el concepto internacional.

Tal vez la única identificación inmediata y correcta de los pueblos, es sin duda, la relación del Derecho Humano que cada uno de estos tieno y que intenta defender a toda costa de los actos de empresarios voraces, y de gobernantes cómplicos de los mismos.

Con lo anterior, tenemos las partes de la lucha, por un lado la población económicamente débil y por el otro,

<sup>(16) 1789-1989, &</sup>quot;BICENTERNARIO DE LA DECLARACION DE LOS DERBOHOS DEL HOMBER Y DEL CIUDADANO"; México, Secretaría de Gobernación, 1989, p. 45

el superpoderoso que intenta violar el Derecho Humano, que en un momento determinado, no va a respetar los derechos del hombre, y esto en sí, es parte de la lucha social especialmente, la obrera.

Así, en el ámbito internacional, tenemos\_como la Seguridad Social, ha sido ya definida totalmente como un Derecho Humano de los hombres, aunque, este dorecho empieza a funcionar, con mayor materialización, cuando el hombre presta sus servicios, que es cuando existe la obligación de incorporarlo a un sistema de seguridad social.

#### 1.2.2.-SU CONCEPTO NACIONAL

En el ámbito nacional, el desarrollo de la Seguridad Social también estará supeditada a la idea del Derecho Social.

En los países donde la economía es escasa, se va a requerir de una mayor extensión del Derscho Social.

En los países en donde existe riqueza, es to no sucede así, aunque, tienen también estos su derecho social en nuevas ramas de las relaciones interhumanas.

El maestro José Campillo Sáinz, al hablar del Derecho Social asegura: "Los derechos sociales constituyen un conjunto de exigencias que la persona puede haçer valer ante la sociedad, para que ésta le proporcione los medios necesarios para poder atender el cumplimiento de sus fines, y se le asegure un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre." (17)

Cuendo la lucha obrera se va agudizando,y ésta va logrando sus objetivos, es evidente que através de la colectivización del estrato social, y la identificación de la lucha,la satisfacción o la necesidad del bienester que se bueca es igual.

Así, la clase obrera reclama por una sogu ridad social en su trabajo.

El Derecho Social extensivo a la Seguridad Social y asistencia social, por el cual iba a subsanar el salario tan deficiente, y le va a permitir el acceso a los medios de salua, de recreación y de cultura que la nueva seguridad social establecía.

El macatro Alborto Truebe Urbine, al esta blacor el concepto de la Seguridad Social, nos dice:

"El Derecho de la Seguridad Social, se -consigna por primera vez en el mundo, en función tutelar y reivindi
catoria de los trabajadores en la Declaración de los berechos Socia
les, contenida en el art. lo. y 123, bajo el título de el Derecho

<sup>(17)</sup> CAMPILIO SAINZ, JOSE: "IOS DERNOHOS SOCIALES"; México, Revista de la Facultad de Derecho, Tomo I, 1-2 Enero-Junio, 1951, p. 189

del Trabajo y Previsión Social. Precisamente en la fracción XIX en el mencionado precepto se establecía: Se considera de utilidad social el establecimiento de Cajas de Seguros Sociales, de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria de trabajo, de Accidentes y de otros fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada uno de los Estados, deberá forentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir la previsión popular."\_

Con lo que el maestro Trueba y lo estable cido en la Constitución, empezamos a penetrar directamente a las - cuestiones de seguridad social nacional.

Los seguros de invalidez, de vejez, de vi da, de enfermedad y accidente, servicios de guardería, y demás análogos se dan marte de esa seguridad social que busca equilibrar la condición de los trabajadores, no solo frente a los catrones, sino a la socialad en general.

5% el momento en que se ven realizando -los anhelos de los trabajadores inicialmente vertidos en la fracción XXIX del Apartedo "A" del ertícula 123 Constitucional, se ticne la idea ya de preparar leyes tendientes a proporcionar este tipo
de garantías que los obreros, económicamente débiles requieren.

Ahora bien, es un hecho que en el derecho

<sup>(18)</sup> TRUBBA URBINA, ANBERTO, "NUEVA NEGISLACIO" LL SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO"; México, Universidad Nacional Anténera de México, 1977 - p. 12.

de la seguridad social está separado totalmente de lo que es el derecho del trabajo; en tal forma que los seguros que cubren accidentes, enfermedades, embarazos, asistencia médica y medicinas, además
de tratar de satisfacer la demanda habitacional, se dan nuevos dere
chos que le servirán a la población trabajadora para mantenerse en
un status social.

La Ley del Seguro Social en su artículo - 20. define la finalidad de la seguridad social al decir:

"Art. 20. La Seguridad Social tiene por fi nalidad garantizar el derecho humano a la selud, la asistencia médica, la protección de medics de subsistencia y les servicios sociales necesarios para el bienestar indi vidual y colectivo." (19)

En generel, el Concepte Mecional de la 30 guridad Social tendrá esa finalidad, esa objetivo basicamente de -- contrarrester ciertas injusticias dontro del sistema social basado\_ en la nivelación de las desigualdades.

En consocuencia, vamos a notar que la seguridad social en nuestro país, va a ser un derecho laboral, principalmente, que ganaron los obreros a través de su lucha y que en --cierta manero les permite tener acceso a la salud, a seguros de vejez, invalidez, y a otros beneficios civersos.

<sup>(19)</sup> DET DEEN SECURO SCCIAL; Móxico, Instituto Mexicano del Seguro - Social 1986, p. 77

# 1.3.1.-ALGANCE NORMATIVO DEL DERECHO INTER NACIONAL PUBLICO.

En general, las normas tienen que ser efi

caces y efectives.

Una norma eficar es la que cubre el mayor número de posibilidades y de conductas.

Le norme efectiva es la que llega a hacer se o a realizarse concretemente.

En tal forma que el derecho está compuesto por normas que son de posibidad coercible.

Esto dicho en otra forma, quiere decir -que la norma efectiva tiene que per o hacerse efectiva, constriñendo la voluntad de quien la violó, de tal forma que los individuos,establecen un pacto social al persitir que el derecho entre los hom
bres, pueda constrofírles su propia voluntad, atravós, claro está,
del Poder Judicial, cumpliendo la función jurisdiccional.

En tal forma que una vez que una persona\_
incumple o viola tal o cual norma, el afectado, gracias a los principios de la seguridad jurídica, podrá apelar al poder del juez para que una vez oldo y vencido en juicio, éste sea constreñido en su
voluntad hacia el derecho.

Este efecto normativo, en el Derecho In-ternacional Público no llega a tener su efectividad.

Lo anterior, debido a que las normas esta blecidas entre los países, estarán dadas principalmente sobre la ba se del principio de Pacta Sunt Servanda.

El principio citado, significa que los Es tados se van a obligar respecto de sus compromisos solamente de bue na fé.

Pare fundamentar nuestros conceptos vamos a partir del concepto de coercibilidad que nos proporciona el maestro Rafael De Pina Vara en los siguientes términos: "La coercibilidad es la propiedad del Derecho que permite hacerlo valer por la autoridad en los casos en que no es cumplido y respetado voluntariamente." (20)

Con lo que hemos expresado, tenemos ya -uno de los principios que en Derecho Internacional no existe, como\_
es ese poder de autoridad para hacer cosrcible el derecho.

Así podemos tener una gran eficiencia den tro de las normas internacionales, pero estas, no encuentren su debida efectividad, debido a que el poder jurisdiccional en el ámbito internacional simple y sencillamente no existe.

<sup>(20)</sup> FINA VARA, RAFAEL DE: "DICCIONARIO DE DERECHO"; México, Editorial Porrúa S.A., 2a. Edición, 1970, p. 95

Para entender bien esta función jurisdiccional, y aplicarla a la situación internacional, vamos a citar las
palabras del maestro Gabino Fraga, quien sobre la función jurisdic
cional nos dice: "Desde el punto de vista formal la función judicial está contenida por la actividad desarrollada por el poder quenormalmente, dentro del régimen constitucional, está encargado de los actos judiciales, es decir, por el poder judicial.

Como función considerada materialmente, algunos autores la denominan función jurisdiccional, por creer que\_
la función jurisdiccional solo evoca el órgano que la realiza, debiendo por lo tanto, reservarla para cuando se haga ilusión a su aspecto formal.

Para definir la función que es objeto de este capítulo, prescindiendo del órgano encargado de ella y aten---diendo solo a la naturaleza intrínsica del acto en que se conoreta y exterioriza, o sea la sentencia, es necesario establecer una no--ción de ella.

Se dice que la sentencia no aporta modificación alguna al orden jurídico, porque se limita a fijar el dorecho que había sido discutido o contrariado. En otros términos, seafirma que la sentencia judicial no es definitiva sino simplementedeclarativa de derechos." (21)

<sup>(21)</sup> FRAGA, GABINO: "DERECHO AD"INISTRATIVO"; México, Editorial, -Porrúa S.A., 28a. Ed., 1989 p.p. 46 y 47

ABÍ, les normes en el Derecho Interno lle gan a alcanzar su debida concretización, centro de la función juris diccional, la cual, está basada en la Seguridad Jurídica.

Dicho en otra forma, que al existir leyes que nos conceden ciertos derechos, cuando estos son atacados, existe una autoridad que va a tratar de resarcirnos en el daño ocasiona do.

Y al infractor, se le ha de constreñir la voluntad, siempre que sea oído y vencido en juicio.

Para entender bien estas situaciones, el maestro Refnel Preciado Hernández, nos proporciona el concevto de la Seguridad jurídica con las siguientes palabras: "La seguridad es la garentía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ntaques violentos, o que, si estos llegan producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y roparación. En otros términos, está en la seguridad a que tiene la garantíc de que su situación no será modificada sino por procedimientos societrios y, por consecuencia, regulares, legítimos y conforme a la Ley." (22)

En función a la seguridad jurídica, los -Estados, sí establecen derechos, civiles, políticos, dirigidos a los individuos que conforman la población de cada uno de los Estados.

<sup>(22)</sup> PRECIADO HERNA"DEZ, RAPABL: "LEGGICMES DE PILOSOFIA DEL DERR--CHO", México, Editorial JUS, 10a. Ed., 1979, p. 233

Pero no sucede como en el Derecho Interno que existiendo el Derecho Constitucional, la garantía, el Derecho - Civil, el Derecho Penal, y si nos viola alguna norma, no hay una au toridad ante quien poder reclamar que se administre justicia, y - constriña la voluntad de aquel individuo, después de que se desaho-gó el procedimiento societario, y se le venció.

Esto es que los principios de ejecución,de la sentoncia, no se encuentran claramente definidos en el ámbito internacional.

Ni la Corte Internacional de Justicia, ni el Consejo de Seguridad de la O.N.U., encuentra continuamente y un<u>i</u> formemente la ejecución do sus resoluciones.

Lo anterior basado en el princípio de la Pacta Sunt Servanda de la que el maestro Modesto Senra Vazquez nos explica: "La seguridad de las relaciones, intermacionales estaría comprometida si se dejare a la voluntad de las partes el cumplimien to e incumplimiento de los pactos. En Viena, se ha llegado a preciser, incluso, la imposibilidad de invocar el derecho interno, como escusa para no aplicar un Tretado, excepto cuando esa violación se manifieste y se refiere a normas fundamentales, entre las que debig ran incluírce, en primer lugar, las de orden constitucional, en efecto, acoptar la válidez de esos tratados, sería, en cierto modo, premiar la mala fé de la otro parte, que no dejaría de darse cuenta

de la conclución del acuerdo que se realiza en forma irregular." -- (23)

El maestro Seara, nos menciona a la Convención de Viena, sobre los tratados, misma que en su artículo 26,al hablar de la Pacta Sunt Servanda dice: "Todo Tratado en vigor obliga a las partes y deben de ser cumplidos por ellos de buena fé." (24)

Lo anterior quiere decir que las relaciones entre los Estados, estarán basados en los principios de la buena fé.

Esto, significa que no existe en realidad un compromiso ejecutivo, o que constriña la voluntad de los Estados hacia lo que estos mismos ajustan sus relaciones internacionales.

En el número 2 del artículo 20. de la Car ta de las Naciones Unidas, también se establece esta idea de la bue na fé al decir: "Los miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirían de buena fé las obligaciones contraídas por ellos de con formidad con esta Carta." (25)

Por todo lo anteriormente expuesto, podemos definir momentáneamente, que el alcance normativo del Derecho -Internacional Público está basado en la buena fé de su aplicación y

<sup>(23)</sup> SEARA VAZQUEZ, MODESTO: "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO", México. Editorial Porrúa S.A., 5a. Ed., 1976, p. 56

<sup>(24)</sup> LA COMISION DE DERECHO INTERMACIONAL Y SU (BRA, Nueva York, - E.U.A. Organización de Naciones Unidas, 1973, p. 212 (25) SEPULVEDA, CESAR: Ob. cit. p. 476

realmente principio de ejecución entre el Derecho de los Estados so lemente van a partir de los intereses políticos que en un momento - determinado los Estados están dispuestos a apoyar.

## 1.4.-APLICACION DE LOS TRATADOS EN MEXICO.

En nuestro país, en el momento en que sug cribe el tratado lo incorpora a su legislación, cuando éste ha sido aprobado por el Senado.

Esto en base al artículo 133 de nuestra -Carta Magna, cual dice a la letra;

"Art. 133. Esta Constitución, las Leyes - del Congreso de la Unión que emanen de -- ella y todos los tratados que esten de -- acuerdo con la misma, celebrados y que secelebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Su prema de toda la Unión. Los Jueces de ca- da Estado se arreglarán a dicha Constitu-ción, leyes y tratados, a pesar de las -- disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados." (26)

Una vez que el tratado está debidamente - aprobado por el Senado, éste pasa a ser parte de nuestra legisla- - ción federal, a nivel de las leyes federales.

<sup>(26)</sup> CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Péxico, Editorial Porrúe S.A., 89 Ed., 1990, p. 121

Así, la Constitución, las Leyes Federales y después lo contenido en el tratado, será la jererquía que debe de seguir en la aplicación.

No puede existir contradicción de la legislación interna con la normatividad del tratado, debido a que este se cuida mucho cuando se van elaborando los normas del proyecto\_ del tratado, para el efecto de que sea aprobado por nuestro Sanado\_ de la República.

El maestro Alfonso Gómez Robledo, al hablarnos y comentarnos este artículo nos dice: ""éxico es parte de la Convención de Viene, sobre el derecho de los tratacos de 1969, en vigor desde el 27 de enero de 1980, y ratificada por nuestro - país desde el 25 de reptiembre de 1984. Esta Convención se apega al criterio contemporáneo y más generalizado en cuanto a la utiliza ción del término Tretado coro el más adecuado para abarcar todos --los instrumentos en que de cualquier modo se consigna un compromiso internacionel, sobre los que existe una gran variedad de denominaciones, teles como Convención, Protocolo, Pacto, Carta, Acuerdo, --etc., etc.

No importe pués, la denominación que ce le otorgue al instrumento internacional para que sólo con ello rudiero pensarse que es modificable su naturaleza... En términos generales, se puede decir que el Derecho Internacional, tanto Consuetudinario, como convencional, nunca ha aceptado categóricamente que un Estado pueda invocar como causal de nulidad el hecho de que su consentimiento en obligarso, por un tratado haya sido manifestado en violación de una disposi-ción de un derecho interno concerniente en la competencia para celebrar tratados.

Es precisamente después de haber sido eje cutado el tratado, aunque sea parcialmente, que el problema llega a plantearse generalmente, como consecuencia de los cambios políticos internos; pero, precisamente en ese caso, la nulidad, suponiendo que existe, no podré ser invocade por el Estado.

En reclidad es nula la buena fé de los otros Estados que está protegida por el Derecho Internacional, ya que en lo que en reclidad se está cancionando en el Estado interesa do, quien hizo que naciera una convicción legítima frente a suo contratantes y ellos deben de asumir las consecuencias que este estado de cosas llegó a generar." (27)

La aplicación de los tratados en México, se va a tener que supeditar necesariamente a la aceptación del Sen<u>a</u> do.

En otros términos, esto no sería viable;-

<sup>(27)</sup> GOMEZ ROBIEDO VERDUZGO, ALONSO; "COMENTARIOS AL ARTIGULO 133 - COMENTARIO DE CONSTITUCIONAL, DESTADOS UNI-DOS MEXICAMOS, COMENTADA", México, Universidad Nacional Autónoma de Déxico, 1985, pp. 333 y 334.

además una vez aceptada la noción por el Senado, y promulgado y decretado, el tratado puede ser aplicado hacta un ámbito de naturaleza federal.

La jurisprudencia misma establece este --

criterio al decir:

TRATADOS INTERNACIONALES, VALIDEZ DE LOS; -El artículo 133 de nuestra constitución, -previene que: La Constitución, las leyeu del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que esten de neuerdo con la misma, y que se celebren por el Prosidente de la República, con aprobación del Senado, serán la loy suprema de toda la U-nión. Los jueces de cada Estado se sujetaran a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de los disposiciones en contrerio que pueda haber en constituciones o leyes de los Estados: los estudiosos de nuestra -Constitución, sostienen invariablemente, que la misma ley suprema no fija la materia sobre la cual debe versar los tratados y -convenciones que celebre el gobierno de la\_ República: pero en lo que también entan de\_ acuerdo es que la locución, y los tratados\_ que esten de acuerdo con la miema: so refie ran a que las convenciones y tretudos colebrados, no esten en puene con los preceptos de la misma ley fundamental, on decir que esten de acuardo con la risma. Esto es evi dente que todo tretado o convenio celebrado por el Presidente de la República, así esté aprobado nor el Senado, pero que contradiga c esté en oposición con los preceptos de la Constitución, en los puntos o ectos en esto acontesca, no deben tener eficacia jurídi-ca. (Amparo Penal en Revisión 7798/47, Vera José Antonio junio de 1948 unanimidad - vectos,) (28)

Así la aplicación del tratado es muy clara, deben forsocamente de respetar no solamente la Constitución, sino toda nuestra legislación nacional.

Inclusive, un tratado no se puede nulificar aduciendo que contraviene a la legislación nacional, debido a que en la etapa de la transacción de dicho tratado, esto es, estudiado con mayor ahínco y delicadeza, ya que tiene que estar forzosa mente identificado con la legislación interior y no puede contravenirla.

Ahora bien dice la jurisprudencia que si\_
en algún momento a todos los revisores del tratedo se les pasara —
una norma que contravenga a la legislación nacional y que al Senado
tribién le pasara lo mismo, entonces esta norma que contraviene a —
nuestra legislación no tendría efecto jurídico alguno, por lo que —
normativamente nuestra propia Constitución no da caminos para que —
un tratado contravenga a la legislación nacional.

<sup>(28)</sup> GONGORA PIMENTEL, GENARO DAVID Y ACOSTA ROUSEO, YIGUTL; "COMS-TITUCION POLITICA DE LOS ESTARAS UNIDOS "EXICANOS"; Máxico, Editorial Porrúa J.A., Ja. Ed.; 1987, p. 1008.

En este sentido, la aplicación del tratado en México, se realizará a nivel federal, solo abajo en jerarquía de nuestra Constitución y de las leyes federales que emanan de el -Congreso de la Unión.

# CAPITULO SEGUNDO

# LA CREATIZACIOM INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA SEGU RIDAD SOCIAL.

En el ámbito internacional, existe unr organización compuesta por diversos Estados soberenos, con personalidad jurídica diferente, que intenta logrer, que la uniformidad normativa respecto de la Seguridad Social, pueda tenor principios de fundamentación que permitan guardar un criterio para que la hu:
nidad entera, logre esco objetivos de los relaciones internacionales en su concepción totalizadora.

Esa organización, es sin dude la Orcanira ción Internacional del Trabajo.

En este capítulo, vanos a hacer el estudio de esta organización, con los fines que hemos citedo, como son, el tener normas totalizadoras valedoras para cada uno de los raíses miembros de la comunidad Internacional. Sobre la Seguridad Social y, en general, sobre situaciones del trabado.

En este acpecto, vamos a camizar un poco los entecedentes directos de la creación de esta organización, luego haremos notar su funcionamiento, para después estudiarla desde un punto de vista más general en relación con la Organización de las Naciones Unidas, y por último, hablar algo sobre las relaciones y conferencias efectuadas per dicha organización sobre Seguridad - Social.

# 2.1.-SUS ANTEGEDENTES.

Deciamos al preambulo de nuestra exposición que una de las ideas principales por las cuales, la Organización Internacional del Trabajo tiene su creación, os el movimiento
totalizador que va tratando de juntar o de cuando menos establecor,
critorios uniformes que parmitan normas univercales plenamente acep
tadas por la mayoría de los Estados.

Lo anterior, quiere decir que en la búsqueda de la unión, no solo ideológica sino normativa, la humanidad se acerca cran vez más, para intenter derle más suge al Derecho Internacional, mismo que pueda en un momento determinado, satisfacer\_ el interés de la comunidad en general; Ahora bien, ese concepto de totalización de las relaciones internacionales, más que nada es un método por el cual, la realidad se presenta como una totalidad, y se intenta esta blacer situaciones generales respecto de los derechos en las relaciones internacionales.

Para poder entender estas situaciones, el masetro Luis González Souza, nos dice el respecto: "Solo a través\_ de una concepción totalizadora de las relaciones internacionales - puede discernirse la especificidad de ésta frente al resto de disciplinas sociales académicas. Unicamente determinando la especificidad de las relaciones internacionales podemos destacar su importancia, ya que de lo contrario, ésta quedaría reducida e la de un simple recipiente multidisciplinario o a la de un apéndice de alguna - otra disciplina.

Una revisión somera de una parte del arce nal de construcciones teóricas con las que el capitalismo desarro-llado ha pretendido responder e la capacidad explicativa y revoluvionaria del marxismo ha sido suficiente para concluír que tales construcciones pueden ofrecer una visión global del mundo, más nunca una explicación de la realidad en su totalidad y como una totalidad." (27)

<sup>(27)</sup> GONZALEZ SOURZA, IUIS: "UNA CONCEPCION TOTALIZADORA DE LAS RE LACIONES INTERNACIONALES"; Dentro de: "RELACICHES INTERNACIONALES"; México, Revista del Centro de Relaciones Internacionales; Universidad Nacional Autónoma de México, Vol. VI, Octubre-Diciembre, 1978;-Rúm. 23, pp. 22 y 23.

Al término de la Segunda Guerra Mundial,la idea internacional, era la de poder cualigarse, y de alguna mano ra, organizarse, no solo pare reconstruír todo lo que la guerra deg bastó, sino, con el fin de formar organizaciones que fueran permitiendo establecer un nuevo mundo, para las futuras generaciones.

De ahí, que se forma la Organización de - Naciones Unidas de la que heblaremos en el inciso 2.3, y sobre la - cual, se emperaron a organizar, otras organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo.

El hecho de que los hombres en general, quisieren estructurar algo que les permitiera vivir en paz, y tener un foro, en el cual se virtieran las ideas de cada una de las regiones, a fin de intentar totalizarlas, y tener un criterio uniforme universal.

El meestro Seara Vazquez, cuando nos hable de los antecedentes de esta organización, nos dice: "Sobre la creación de la C.I.T., podemos decir, que ésta tiene sus antecedentes allá lesde la creación de la Socieded de Naciones, resultado de la Primera Guerra fundial; fué creada de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Versalles, contenida en la Parte XIII, Artículos 387 a 427. En el preámbulo correspondiente a esa parte, se manifiesta que las altas partes contratantes consideran que:

a) La Paz Universal solo puede basarce en la justicia Social; b) La injusticia social priva en unu gran contidad de países, poniendo en peligro la paz; c) Las naciones retar datarias en el terreno social, constituyon un obstáculo a los estuercos de otros países para mejorar la situación de sus trabajadores. Por eso deciden crear una organización permanente encorgada de elaborar por la realización del programa expuesto en el preúmbu-

Es evidente que la idea principal de la - Organización Internacional del Trabajo, es el totalizar el concepto laboral en el mundo.

Así, recomendaciones salariales, de seguridad Social, y en general, para beneficiar los derechos de los tra bajadores, se van dando unidos, con fines totalmente políticos, y en defensa de sus intereses.

El mismo maestro Seara Vazquez, agrega alos antecedentes de esta organización, cuando la Organización de las Maciones Unidas surge, dicho maestro dice: "Aunque sus antecedentes resotos se pueden encontrar a finales del siglo pasado, no es sino en los Tratados de Par de la Primera Guerra Mundial dende está el verdadero origen de la Organización Internacional del Trabado.

<sup>(28)</sup> SEAR, VARQUEZ, MODESTO: "TRATADO GEMERAL D. LA ORGANIZACION IN TERNACIONAL"; México, Pondo de Gultura Económica, la. Ed., 1974, pp. 40 y 41

Pero la O.I.T. estaba intimamente ligation con la Sociedad de Naciones, de ahí que cuando se planteó la necesided de sustituír esta organización por otra nueva, surgió el problema de modificar la constitución de la O.I.T., en la medida necesaria pera adaptarla a la organización a crear.

En 1944, se reunió en Filadelfia la 26 - Conferencia General de la C.I.T., en la que se adoptó la llamada De claración de Filadelfia, que precisaba las finalidades de la organización y que, en 1946, incluída, por vía de apéndice, en la Constitución de la C.I.T.

Finelmente, en 1946, la 29 Conferencia - General, reunida en Montreal, a donde se habían trasladado durante\_ la guerra la mayor parte de los servicios de la Oficina Internacional del Trabajo, edoptó ciertas enmiendas a la constitución de la - C.I.T., que significaban la roptura con la Sociedad de Naciones y su transformación en organismo \*specializado de la Organización de\_ Naciones Unidas." (29)

Aunque en los antecedentes más directos - de la Organización Internacional del Trabajo, están basados en el - devenir de la lucha de la clase trabajadora, su inicio coto organización legalmente constituída, lo constituyen los antecedentes que homos citado.

<sup>(29)</sup> Idem. pp. 481 y 482

Y de los cuales, podemos decir que aún a pesar de que oficialmente la organización, nace desde la ópoca de la Sociedad de Naciones, su verdadero euge como todas las organizaciones internacionales en gene 1, lo obtiene a inicios de la Organización de Naciones Unidas.

### 2.2.-PUNCIONAMIENTO.

A lo que hemos llamado nosotros por funcionamiento, será a la forma en que le Organización Internacional del Trabajo está estructurada, y como se maneja su acción y los objetivos que la organización proviene.

Así, propóritos, organización y acciones, seran la forma en que la Organización Internacional del Trabajo, - realice su funcionamiento.

deta organización, que fué el primer organismo especializado asociado con las Neciones Unidas, se ha trazado los siguientes propósitos:

"Contribuír al establacimiento de una paz duradera fomentando la justicia social. - ... Mejorer, a través de la poción internacional, les condiciones de trabajo y los nive les de vida, y promover la satabilidad cocial y económica. A fin de lograr estas propónitos le C.I.T. reune a los cobiernos mano de obre y estresse para recomendiales niveles minimos internscionates, y redsc-tar convencionos internacionales de trabajo sebre asuntoc como Derechos Humanos. -Libertad de Asociación, Salaries, Moras de Trobajo, Edad Mirima del trabajador, condiciones de trabajo en distintes remas, compensación a los trebajadores, seguro se- cial, vocaciones pagedos, seguridad inductrial, servicios de empleo e inspección de condiciones de trabajo. La O.I.T. presto amplia asistencia técrica en cooperación con los gobiernos." (30)

Básicamente son dos los propósitos de la organización, fomenter una paz duradere e través de la junticia social y por otro lado mejorar las condiciones de trebajo.

Consideremos que realmente, uno de los puntos principales por los que le desestabilidad política de un país puede sobre vonir, sin lugar e dudas, on la decentabilidad segnómica.

En tal sentido, ese justicia socia, busca satisfacor el interés, no de una élite bestente reducida propie-

<sup>(30)</sup> ABC DB LAS MACICILS UNIDAS, "neve York E.U.A., Organización de les Naciones Unidas, 1978, p. 102

taria de los medios de producción, sino se todo ese conglo erede hu mano que forma la parte social de la estructura del Estado.

En tal forma, que si recordante las ideas que sobre el Derecho Social expusimos en el Capítulo Primero, ten---dremos como la base de ese Derecho Social serán los trabajadores en generol.

In estas circumstancias, entre lo político y social, debe de vertirse actualmente los beneficios que el derecho otorga.

Al respecto, el maestro Alberto Trueba — Urbina, nos habla de la política sociel con los siguientes térmi — nos: "Es un nombre moderro de la acción del Estado como poder moderador o conciliador de la luche de los clases sociales por su rorverir económico.

En un centido más amplio la política social aberca toda la acción del Estado encaminada a aliviar y a mejo rar la situación y condiciones económicas, jurídicas, sociales, de nobres y débiles; rejor, de todas, entremendo una constante rectificación de las consecuencias injustas y fatelos del régimen de la libre concurrencia o de la lucha por la existencia." (31)

<sup>(31)</sup> TRUEBA URBINA, ALBERTO: "LA CONSTITUCIO" REPORMADA"; México,-Librerio Herrero Editorial, 3a. Ed.; 1962, pp. 79 y 80

cial, es el reclamo de darle a los trabajadores, su derecho, para - que éstos encuentren cierta protección y puedan desarrollar sus inquietudes.

En otras palabrao, que la base del funcio namiento de la C.I.T., será sin lugar a dudas la lucha per las elases desprotegidas, por esas clases trabajadoras que en un momento-determinado son explotadas por el sistema de libre concurrencia.

Ahora bien, por lo que se refiere a su eg tructura en organos, el maestro Csmaficzyk, nos lo cita en los si-squientes términos:

"Tres organos principales es la estructura de la O.I.T.

- 1.-La Conferencia Intermacional del Traba jo;
- 2.-31 Consejo Administrativo;
- 3.-La Oficina Internacional de Trabajo con sede en Ginebro.

La Conferencia de reune cada allo y asisten a ella unos mil delegados, consejeros y asosores de los Estados riembros, representantes de las Naciones Unidos y otros organismos, especializados, esí como de ciertas asociaciones intermacionales in teresadas en las questiones del trabajo. Cada Satado miembro envia

cuetro delegados a la Conferencia: dos er representación del gobier no, uno en nombre de los empleadores y otro en nombre de los traba-jadores. Los delegados empleador y trabajador pueden sostener y - exponer puntos de vista opuestos a los de sus gobiernos. Las sesiones de las conferencias son públicas: (32)

Si bien es cierto, la estructura principal de la organización es la propia conferencia, debemos de resaltar un dato importentísimo para nuestro estudio como es, el hecho de que asistan representantes a ella dos gubernamontales, uno partrón y otro emplecador; el capital y el trabajo, se ven representados en esta conferencia, por lo que co evidente que ese conflicto que existe entre la gran plusvalía que el trabajo proporciona al capital, y que hasta la fecha no han querido reconocer, a través del tiempo, y de la lucha obrora, se han logrado beneficios no solamente en la estabilización de norma rinc también respecto de la composición de prestaciones que hacen la vida del obrero, más cómoda, — mismo que forman porte de lo que es la Seguridad Social.

Por otro lado, deciamos que la organización tieno glanes de acción, de estos planes de acción, paderos citer al Código Internacional del Trabajo, Cooperación Tócnica, los -Dorechos Fumanos y la Investigación, Educación y Documenteción.

<sup>(32)</sup> CSMARGER, B.F., "BNCIOLOPEDIA NUMBIAI DE RELACIONES IMPLAMA-CIONALES Y NACIONEL UNIDAS"; México, Fondo de Cultura Beonómica; la. E4. 1976, p. 606

Respecto del Código Internacional del Trabajo un conjunto de textos establecidos por la C.I.T. para uso de los Estados y de la comunidad internacional. Se trata de una compilación de normas mínimas sobre materias que son competencias de la C.I.T.

Estac normas adoptades por la Conferencia Internacional del Trabajo, revisten la forma de convenios y recoren daciones. Su contenido es ten vuriado como los problemas tratados.

"Todas las actividades de la C.I.T. se refieren directa o indirectamente a los Derochos Eumanoc. Hay, sin embargo toda una serie de libertades fundamenteles que de modo muy especial caen en la competencia de la organización. Se trata de la libertad sindical, de la protección contre el trabajo ferroso, de la protección centra la descriminación en materia de empleo y de derecho del trabajo, etc..."

"Los Estados miembros han contedo siempre con la colaboración directa de la C.I.T.; la expresión scirtoncia - técnica, figuraba en un informe de la Oficina Informecional del Trabajo de 1930. Los funcionarios de la Oficina que a la cazón partian una misión consultiva, eran los precursores de los expertos de la cooperación técnica moderna..."

La cooperación técnica, así como la ac-ción normativa, deben baserse en estudios sólidos y documentaciones sólidas. La C.I.T. lleva acabo por consiguiente numerosos trabajos de investigación, recopilación y análisis de datos.

La C.I.T. ha creado el Inctituto Internacional de Estudios Laborales y el Centro Internacional de Perfeccio namiento Profesional y Técnico." (33)

Todo ese funcionamiento, que hemos dado,circunda en una gran relación que ha generado no solamente movimien
tos sindicales, sino incluso revoluciones internas en los países, nos referimos a la relación trabajo-capital.

La lucha organizada, unida de los trabaja dores, es lo que los ha dado vida a los mismos, y les ha podido - otorgar además, esa fuerza que requieren, frente al poder del capital, que aunque no es la mayoría de la población, es una fuerza por el contenido de bienes que con el capital pueden adquirirse, situación que le gusta a cualquier persona.

En tel forma, el capitál llega a corremper gobiernos, organizaciones, con el único fin de que el trabajo, siga prestándosele a bajo costo, y si se puede prestar el trabajo esclavizado sería mucho mejor.

<sup>(33)</sup> LA C.I.T. Y EL MUNDO DEL TRABAJO, Ginebra Suiza, Organización Internacional del Trabajo, febrero de 1984, pp. 15 a 23

Lo anterior, única y exclusivamente para ahorrarse o para no gastar en los medios de producción.

Ese capital desnaturalizado, deshumanizado, no llega a comprender totalmente la dinámica económica, esto es que se requirirá que ese trobajador, pueda toner el capital suficiente, no solamente para subsistir, sino para poder desarrollarse\_ y porqué no, crear nuevos capitales.

Realmonte, el capital a través de toda su historia ha sido egoista, y la fracción obrera o la parte débil de la población, ha tenido que cualigarse en organizaciones tan importantes como es la de el trabajo para el efecto de hacer que sus derechos sean respetados.

2.3.-LAS NACIONES UMIDAS COMO ORGANISMO PRIM CIPAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL -TRABAJO.

antes de seguir adelanto, quisiónamos citar algunos de los principios de la Declaración de Filadelfia que refleje las aspiraciones de los trabajadores, no colo de aquella - époce en que le Declareción fué proclamade, sino de todas les époces.

Y esto lo hacemos dentro de este inciso,debido a que es la cooperación internacional la que verdaderamente\_
ve a unir a la Organización Internacional del Trabajo con las Nacio
res Unidas.

Así, dicha declaración está apoyada en - cinco principales puntos:

"1.-Una afirmación de principios fundamenta les que es al mismo tier no una autóntica de claración de derechos políticos; a) El Trabajo no es una mercancía; b) La libertad de expresión y de asociación como escencial para el progreso; c) "secesidad de acción conjunta, en pie de igualdad, de los representantes laborales, patronales y guberna-centales.

2.-Proyección Internacional de las cuestiones laborales: La política nacional e in-ternacional deben de aubordinarse al logrote la justicia social.

3.-Política laboral. La Organización Internacional del Trabajo deben promover la adopción nacional de medidas tendientes a lograr: a) El pleno empleo, b) La fortación profesional, c) Enlario mínico, d) El reconocimiento al derecho de negociación colec-

tiva de los contratos colectivos de traba-jo, e) La ampliación de la seguridad so-cial.

4.-El cumplimiento efectivo de los objetivos que se ha fijado la O.I.T. esten supedi
tados al desarrollo económico de los países, por lo que la organización debe prestarle su coolaboración para promover el desarrollo económico.

5.-Los princípios de la declaración son válidos para todos los pueblos, pero las moda lidades de aplicación pueden ser distintas en diversos países..." (34)

Resulta trascendental, el hecho de que se asienten tantos principios y derechos en una sola declaración.

El trabajo, realmente no es una mercancía y sí está considerado como un medio de producción, es que lo es - realmente, el trabajo produce mercancías, mercancías que tienen un valor agregado total, que van desde la materia prima hasta la manufactura de las mismas, y que la plusvalía o el valor agregado que - co le dá a esa morcancía, es suficientemente superior a las manos, no trebajo que le dá ese valor agregado a la mercancía.

<sup>(34)</sup> SEARA VAZQUEZ, "ODESTO; "TRATADO...", obcit. p. 483

Ací, el canital, va derle mayor valor a - las mercancias, que a las manos trabajadores que lograron dicho valor agregado a la manofecturación de los recursos, y que gracias al trabajo tendrán mayor valor en el mercado.

Curndo termina la Segunda Guerra Mundial, y fracasa la Sociedad de Naciones, que es un organismo que pretendía coordinar las relaciones interracionales de squellas épocas, na ce otro organismo, que iba a intentar e base de instituciones afi-liadas, proteger la paz interracional.

Es evidente, que el movimiento obrero en el mundo, he sido una fuerza de presión significativa.

De lo anterior, que una de les intenciones que van a former parte del sistema de las Naciones Unidas y den tro de un consejo que se ocupa de la economía, se formerá la Orgenización Internacional del Trabajo.

Y nei vemos que la Organización de las Na ciones Unidas cuenta con seis organizaos principales a saber:

- 1.-La Agarblea Genoral;
- 2.-El Consejo de Seguridad;
- 3.-Le Corte Internacional de Justicia;
- 4.-El Consejo Económico y Social;

5.-El Consejo de Administración Fiducia--

6.-In Secretaria.

"Les Naciones Unidas fue nombre concebido nor el Presidente Franklin D. Roosevelt; se ampleó por primera vor un la Declaración de las Naciones Unidas del lo. de enero de 1942..

La Carta de les Naciones Unidas fué redac tada por los representantes de 50 países, reunidos en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la Conferencia de las -Naciones Unidas sobre organización internacional...

Las Naciones Unidas adquirieron enistencia oficial el 24 de octubre de 1945, al queder retificade la Carta por China, los Estados Unidos de Arérica, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética, y por la mayoría de los demás firmantes..."(35)

El mundo requerío de una organización que le permitiera a la misma lograr su desarrollo y el avance que en - esos momentos se requería, ya que terminada la Segunda Guerra "un-dial, el siguiente paso sería reconstruír tedos los efectos desbestadores de la guerra.

<sup>(35)</sup> ABC DE LAS NACIONES UNIDAS, Cb. cit. pp. 1 y 2

En consecuencir, se crea este organismo - en el que se tiene la idea de que per éste, se hun de solucionar - los problemas entre países, en una forma pacífica, alejados de la - guerra.

Ahora bien, en el artículo primero de la Carta de las Naciones Unidas, se observan los propósitos de la organización.

#### Artículo lo.

Los propósitos de las Naciones Unidas sonil.-Mantener la paz y la segurided internacionales, y con tal fin; tomer medidas correctivas eficases para prevenir y eliminar
amenasas la paz, y para surprimir actos
de agración u otros ausbrantamientos de la
paz; y lograr per medios pacíficos, y de conformidad con los principies de la Justicia y del Derecho Internacional, el ajustio arreglo de controversias o situaciones internacionales suceptibles de conducir a quebrantemientos de la paz;

2.-Fomenthr entre las neciches relaciones de amistad banadas en el respeto si principio de la igualidad de dereches y el de ir - libre determinación de los pueblos, y to-mar otras madidas edecundes para portelecer la paz universal;

2.-Realizar le cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o huma nitario, y en el deserrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión, y:

4.-Servir de centro que armonice los esfuer zos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes." (36)

En base a los principios citados, la organización estará basade en el principio de igualdad soberana de todos los Estados frente a las relaciones internacionales.

Lo anterior quiere decir, que jurídicamente, los Estados serán iguales, y a pesar de que uno tenga una peque sa extensión de tiérra, y otro tenga grandes extensiones y sea pode roso, para el Derecho Internacional que se contempla en la organización, estas situaciones son irrelevantes, debido a que ambos Estados serán iguales ante las normas del Derecho Internacional Públi-

Aborn bien sata igualded, se transporta a nuestra Organización Internacional del Trabajo, que forma parte del organismo de las Naciones Unidas encargado de situaciones econémicas y sociales.

<sup>(36)</sup> CARTA DE LAS NACIONAS UNIDAS Y DETATUTO DE LA CORTE INTERNACIO MAI DB JUSTICIA, Nueva York, E.U.A., Organización de los Naciones -Unidas, 1983, pp. 2 y 3.

En consequencia, observamos come la Organización de Naciones Unidas, como organismo principal de la C.I.T., va no solamente a regularle les funciones e la Organización Internacional del Trabajo, sino tembión le Frecerá principios jurídices - básicos para que la negociación que se realice dentre de dicho órga no, siga los lineamientes de todo el conglemendo internacional, y no salga de la uniformidad de cuitorio, con el fin de que los normas contempladas y aceptadas por los países, puedan ser aplicadas - inmediatamente a la organización, y viceversa, esto, os que todas - las ideas jurídicas, planes y comminaciones que la C.I.T. pueda - establecer, y los principios que de ella pueden curgir, el en un momento determinado son valederos para toda la unión internacional, - entonces serán aceptados por la Acembleo General.

# 5.4.-SUPERSCRIPTING Y OF FURBUGIAL SCHED SEGURIDAD SOCIAL.

In Organización Interreacent del Inches a través de la vida que éste ha tenise, he ide establecismo diversas resoluciones y ha organizado conferencias que tienen le interción de que la Seguridad Social puede llegar a todas los reptes act mundo. Deciános, que la C.I.T., va a ester integrada por la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de -Administración y la Oficina Internacional del Trabajo, principalmenta.

Estas órganos de la C.I.T., van organizam do conferencias, con el fin de difundir, las diversos investigaciones e informes que puedan servir para el desarrollo y protección de los trabajadores en el mundo.

Estas conferencias regionales y reuniones especializadas, tienen por objeto mantener contacto permanente conlas distintas regiones del mundo y su evolución económica y social, lo anterior forma parte de los objetivos directos de la organiza--c:ón.

De estes conferencias podemos decir; "Las Conferencias Regionales congregan períodicamente a los representantes de gobiernos, de empleadores y trabajadores de determinada región para examinar las cuestiones que interesan particularmente a esa región... en los intervalos que median entre éstas conferencias se reunen comisiones consultivos regionales en Africa, las Américas y Asia.

Las comisiones de industria, igualmente tripartitas, examinan los problemas del trabajo de las principales\_
ramas de actividad: construcción, ingeniería civil y obras públi cas, industria del carbón, industrias químicas, del hierro y del acero... los resultados de las deliberaciones proporcionan directri
ces a las políticas sociales y laborales de los Estados miembros de
la O.I.T. y a la acción internacional en beneficio de los sectores\_
respectivos. Las tareas de estas entidades estan respaldadas por servicios de consultoría e investigación a cargo de especialistas de la O.I.T.

La Comisión Paritaria Marítima está integrada por representantes de los armadores y de la gente del mar.

La Comisión Paritaria del Servicio Público agrupa a los representantes de varios gobiernos y sindicatos de\_ funcionarios.

La Comisión Paritaria para los servicios\_ de Correo y Telecomunicaciones está formada por representantes de varios países y sindicatos del sector.

Otros órganos están únicamente constituídos por expertos, tal es el caso de la Comisión de Expertos en Segu ridad Social o de las comisiones de expertos encargados de estudiar las técnicas de la seguridad e higiene del trabajo." (37)

<sup>(37)</sup> LA C.I.T. Y EL MUNDO DEL TRABAJO; Ob. cit. p. 13

Lo anterior, no impide a la Organización\_
Internacional del Trabajo, que junto con otros organismos tanto de\_
la Organización de Naciones Unidas como fuera de ésta, e incluso con (otros) países, pueda realizar conferencias reuniones especiali
zadas e incluso, celebrar convenios, e introducirse directamente a
lo que es la aplicación de todas las actividades que en forma regio
nal y universal realiza la Organización Internacional del Trabajo.

Por otro lado, el maestro Modesto Seara - Vazquez, nos explica un poco al respecto de las convenciones y re-comendaciones que se han elaborado dentro de la organización, al decir:

"Através de las llamadas actividades normativas, la Organización Internacional del Trabajo procura el establecimiento de normas mínimas en materia de reglamentación del trabajo, buscando cierta uniformidad en las normas que se apliquen en los diversos países miembros, aunque en su adopción por la O.I.T. - se tiene siempre en cuenta las variaciones necesarias en razón del diferente clima, el desarrollo incompleto de la organización industrial, o bien, circunstancias particulares que hagan esencialmente\_diferentes las condiciones del trabajo en cada uno de los países.

Incluida una propuesta en el órden del -día de la conferencia y después decidir si va a revestir la forma -de una convención o (de) una recomendación, tras haber sido sufi -cientemente discutida, se someterá a votación para ver si reune dos
tercios de los votos, caso en el que se considera adoptada.

No hay diferencia en la naturaleza de les propuestas que toman la forme de convencioner y las que se ofrecencomo recomendaciones. La conferencia se decide por una u otra forma por razones de oportunidad, y según la mayor o menor aceptación que se piense van a tener las normas adoptadas, se seguirá la forma de las convenciones en el primer caso y de las recomendaciones en el segundo. Ambas son igualmente comunicadas a los mierbros de la organización, pero los efectos de esa comunicación son diferentes, según se trate de una convención o recomendación." (38)

En consecuencia, las resoluciones y conferencias que sobre Seguridad Social se han realizado dentro de la organización, y que veremos en el Capítulo Cuarto de nuestro trebajo, tienen por objetivo principal, el ofrecer un criterio que sen obásico o que intente dar a la región, los lineamientos jurídicos obásicos, por los cuales se pueda lograr que todos los trebajadores, en el mundo, tengan semejantes derechos y presteciones, y por los ouales, puedan éstos desarrollarse y lograr una vida digna dentro o de la organización social.

<sup>(38)</sup> SABRA VAZQUEZ, MODESCO: Ob. cit. p. 494

#### CAPTESTO PERCERO

## PRITCIPIOS JURIDICCE DE LA SEGURIDAD COCTAL INTERNACIONAL

Etimológicamente, la palabra trabajo, según el maestro José Dávalos, significa: "Froviniente de la voz latina "TRABS" o "TRABIS" que significa traba, en el sentido, de que el trabajo se traduce en una traba para los ciudadenos, ya que lleva implicito un despliegue de determinado esfuerzo. Otra corriente ubica el origen de la palabra del griego "THILVO", que cignifica — oprimir o afligir. Para otros autores, el origen de la palabra se cruentra en el verbo latino "IABCRARE", que quiere decir laborar,—laborar, relativo a la labrenza de la tiérra." (39)

Es evidente, que sea cual fuere el origen de la palabra TRABAJO, significa un esfuerzo humano aplicado a la - producción de la riqueza.

Ultro está, que la fuente de riqueza inicialmente estaba en la tiérra, por lo que el labrador, al labrar, -

<sup>(39)</sup> DAVALOS, JCCE; "DERECHO DEL TRABAJO", México, Editorial Porrúa 5.4. 1978, p. 1

laboraba o imponía un esfuerzo humano para lograr cierta riqueza o producción.

En este aspecto, debenos de observar como ese esfuerzo por lograr riquezas, actualmente ya no son para quien realiza el esfuerzo, sino quien por el acaparamiento del capital, - instala la maquinaria o compra la materia prima para que el esfuerzo del hombre pueda enriquecerla.

De lo anterior, que TRABAJO actualmente - simple y sercillamente el trabajo sea la prestación de un servicio, lo que, realmente, cualquier trabajador no estaría de acuerdo, ya - que no se toma encuenta la plusvalía del trabajo al capital, esto - es del esfuerzo aplicado para la producción de la riqueza.

Así, por ese servicio de trabajo se le retribuye un salario, salario que la Organización Internacional del
Trabajo se ha preocupado, porque esté rodeado de diversas prestacio
nes y una de ellas será la Seguridad Social que lógicamente, va aservir pare que el trabajador, pueda tener majores condiciones de vida, y se le respeten sus derechos no solo como trabajador sino como ser humano.

A propósito del Código Internacional del\_ Trabajo que ha surgido de la Organización Internacional del Trabajo intente captar todos los principios no solutonte de la Seguridad - Social, sino también todo lo relacionado a la relación entre el trabajador y el patrón.

En este aspecto, tenemos como dentro de lo que es la Seguridad Social, ésta se ha basado en diferentes runtos como son: les mejores condiciones de ambiente en el trabajo, fomento y planificación del empleo, desarrollo del recurso humano,la estebilización de instituciones sociales, y la Seguridad Social\_
para trabajadores que realicen trabajos especiales.

## 3.1.-MEJORES CONDICIONES DE AMBIETTE EN EL TRABAJO

Independientemente de que la Organimación Internacional del Trebajo, haya establecido el derecho a un buen - ambiento en el trabajo, la Declaración de Derechos Eumenos de 1948, ha establecido como derecho inslianchio del cor humano, el acceso a la seguridad a las mejores condiciones de trabajo, como un serecho humano legislado.

Así, los artículos 22 y 53 de dicha decla

#### reción estableca

Artículo 22.-Tede persona, como miembro de la socieda d tiene derecho a la seguridad social, y a obtoner, medionte el certuerzo nacional y la occeparación intermacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de ende Battedo, la natisfacción do los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dimidad y al libre deserrollo do su personalidad.

Artículo 23.-1.-Todo peracra tione derecho el trebajo, a la libre elección de ou trabajo, a condiciona equitativa y actisfectorias de trabajo y a la protección centra el desemblo.

2.-Toda persona tione derecto, ain discriminación alguma, a iqual calario por trata jo igual.

2. Tode porsona que imbria tiene derecto a una romuneración equitativa y catioficto ria, quo le acquire esi come a su familia, una existencia confortable a la dignidad humana y que cerá completuda, en caso noce sarie, per culquiera etros medios de protección social.

4.-Torn bereart tiere dereche i furiar sin dicates y a sindicarse pura defense de sus intereses." (40)

<sup>(40) &</sup>quot;1789-1989, BIOMTEPARIO DE LA DEGLARACION DE LOS DEMOGROS DE GUUDADATO"; México, Secretaría do Gobernación, 1989, p. 45

El hecho de que el trabajador exija pare sí mejores condiciones de ambiente en el trabajo, resulta evidente, lo anterior, debido a que la prestación de el servicio laboral, de ninguna manera tiene perqué ser inhu ano; en tal forma, se le deben de respetar el hacho de que en el trabajo, en el local del mismo, existan condiciones para que el mismo trabajo, pueda darse dentro de el árbito, no sclamente del Derecho del Trabajo, sino como un derecho humano que la es accesible al trabajador, para que éste deserrolle cue funciones.

# 3.2.-FOTENCE Y PLANIFICACION DEL EMPLEO.

Uno de los principales reclamos de la sociedad laboral, es el que exista un fomento y plenificación de el empleo, a tal grado de que, e través de los diversos principios del derecho, se ha intentado proteger estas circunstancias, para intentar que las naciones, fomenten de alguna manera el empleo, como un motor de la vida diaria.

Así, una monifestación de este rovimiento laboral internacional, le encontramos en el artículo 70. de la Certa de Derechos y Deberes de los Estados, miena que a la letre dice: "Artículo 70.-Todos tienen la responsabili dad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. A ese efecto, cada Estado tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de movilizar y utilizar cabelmente sus recursos, y de lle var a cabo reformas económicas y sociales progresivas y asegurar la plena participación de su pueblo en el proceso y beneficio de su desarrollo. Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivamen te, de cooperar a fin de eliminar los obstáculos que entorpecen esa movilización y utilización." (41)

Se requiere, que los gebiernos de los Estados, establezean programas y formulen políticas de planificación de empleo, en tal forma que ce elaboren estrategias de necesidades de la población, que ayuden e la formulación de políticas, que ajus ten estructurelmente su economía interna, y su relación con los demás Estados.

De ahí, que la misma Organización Interna cional del Trebajo, baya propuesto un programa mundial del empleo.

<sup>(41) &</sup>quot;CARTA DERECHOS Y DEBERES ECCHONICOS DE LOS ESTADOS"; México,-Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985 pp. 75, 76.

"Ante la crisis del desempleo en el ter-cer mundo, la C.I.T. lenzó un programa mundial de empleo en 1969. - Fué el punto de partida de los esfuerzos de la Organización por participar en la lucha contra el desempleo y el subempleo.

Su objetivo es doble: poner de relieve la gravedad de la crisis y la necesidad de ura acción mancomuneda, y,-cada vez con mayor medida, de una acción conjunta de los países desarrollados y en desarrollo; y prestar apoyo a los gobiernos median te la elaboración y ejecución de políticas y programas nacionales - de empleo.

El empleo continúa siendo un objetivo escencial en la estrategia de desarrollo elaborada por las Maciones - Unidas para el Tercer Decenio del desarrollo y parte integranto del proyecto de un nuevo orden económico internacional. El Banco Mundial también utiliza la expansión del empleo como criterio para con ceder préstamos al Tercer Mundo." (42)

Con el fin de tener bases de fomento y planificación de empleo, es necesario en un principio detectar las
necesidades esenciales de la población, esto es qué tipo de tecnolo
gía, qué tipo de mano de obra a de emplearse, la política de asistencia y desarrollo, en fin, las necesidades a las que debe satisfa
cerse mediante dicho programa de planificación de empleo.

<sup>(42)</sup> LA O.I.T. Y EL MUNDO DEL TRABAJO, Obcit. p. 43

Este rubro, consideramos independientemen te de que forme parte de la Seguridad Social como mejor condición y ambiente para el trabajo, es básico para el desarrollo de todos los pueblos.

En efecto, la economía, buanda en el empleo, será una economía dinámica, que sirva y funcione a la sociedad; ya que el hecho de seguir desarrollándose, y utilizando mayor mano de obra, será darle a la economía nacional la dinámica que ésta nocesita para que logre su desarrollo más amplio, y las familias de dicha sociedad puedan tener para sí una satisfacción en sus intereses vitales y una vida digna que les permita desarrollarse.

### 3.3.-DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMAMOS.

Dentro de los principios jurídicos de la Seguridad Social en el ámbito internacional, nos encontramos con la idea del desarrollo de el recurso humno.

Queremos hacer la nelaración que al ha-blar del recurso humano, nos estamos refiriende directamente a la seguridad social de dicho recurso. Incluso, el término de recurso

SAM DE LA BESTIALECA

humano, es sin duda un concepto utilizado por la empresa, que para\_ ésta solamente cuenta los recursos.

Así, hablar de colaboradores, hablar de trabajadores, para el administrador de empresas es un concepto diverso, ya que éste solamente habla del recurso humano que so requie
re para los medios de producción.

Ahora bien, en un plano internacional, podemos citar el artículo 26 de la Carta de la Organización de las
Naciones Unidas, en la que también se habla del recurso humano como
medio de producción que dice;

Artículo 26 "A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y eco
nómicos del mundo hacia los armamentos, el
Consejo de Seguridad tondrá a su cargo, con ayuda del Comité de Estado Mayor, a que se refiere el artículo 47, la elaboración de planes que so someterán a los miombros de las Naciones Unidas, para el establecimiento de un sistema de regula ción de armamente." (43)

<sup>(43)</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIO HAL DE JUSTICIA, Nueva York, E.U.A., Organización de las Naciones -Unidas, 1983, p. 15

Es notable que la Organización de les Naciones Unidas se precupen por la desviación del recurso humano a la producción de armamentos, reclmente, una de las industrias más poderosas del mundo es can la producción de armamentos, por tales motivos el Derecho Social está impreso en el artículo 26, a efecto de que no se ponge en riesgo la paz mundial y la estabilidad económica de los países.

En tal forma que podemos observar como - existen sistemas y políticas diferentes.

Así existirán sistemas de formación para\_ el desarrollo y capacitación de los trabajadores en el mundo.

En general, la Organización Internacional del Trabajo, respecto del desarrollo de los recursos humanos, su posición genérica es la siguiente: "El desarrollo de los recursos humanos constituye una esfera de interés primordial para quienes formulan políticas y planifican el desarrollo. Se trata de las estrategias a seguir para orienter el esfuerzo de formación según las necesidades del mercado del empleo, crear sistemas de orientación profesional y de planificación de la carrera, sincronizar la formación con la enseñanza regular y organizar la formación y el perfeccionamiento de sectores que hacen frente a reajustes estructurales

debido a un entorno económico y tecnológico en evolución. Son campos todos ellos a los que la O.I.T. continúa prestando una atención especial. Además de acescrar y prestar ayuda a los gobiernos en dichos campos, la O.I.T. realiza investigaciones y organiza seminarios y reuniones para tratar estos y otros temas de interés nacional. Más sún, la O.I.T. ha adoptado cierto número de recomendaciones en materia de formación profesional, perfeccionamiento del personal de dirección, readaptación profesional, y un convenio y una recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos. Todo sirve de orientación a gobiernos, empleadores y trabajadores al promulgar leyes de formación y reforzar los respectivos sistemas nacionales de formación." (44)

Una situación que es necesario subrayar,es el desarrollo o capacitación y formación profesional del trabajador.

Estas sin lugar a dudas, significa para la Seguridad Social, un interés superior, mediante el cual, se ha de lograr que el trabajador pueda tener acceso a ciertos tecnicismos, aprender el uso y manejo de las diversas máquinas.

<sup>(44)</sup> Idem. p. 52

Así, la conacitación leboral, es uno de los rubros que en un momento determinado, la Orgenización Internacional del Trabajo ha tratado de reforzar, a efecto de lograr unas
mejores situaciones para el trabajador en general.

En nuestra legislación rexicana, es evidente la obligación de todos los inversionistas nacionales o extran jeros, el hecho de proporcionar la capacitación al empleado.

El artículo 153 de la Ley Federal del Tre bajo, en sus múltiples incisos, establece la obligación de toda empresa a la oppositación y adiestramiento, señalando especialmente en el inciso F, los objetivos siguientes:

I.-l.-Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad; esí como, proporcionarle información de nueve tecnología en ella;
2.-Preparer al trabajador pere ocupar une vacente o puesto de nueva creación;
3.-Prevenir riesgos de trabajo;
4.-Incrementer la productividad; y
5.-En general, mejorer las aptitudes del -trabajador.

Resulta que la fermación profesional en el trabajo, su desarrollo, deberá necesariamente estar apoyada por
planes y programas de capacitación, no solamente para que se tenga
una mejor producción, sino también que el empleado, tenga acceso a
lograr técnicas que le permitan desarrollarse laborelmente.

Ahora bien, dentro de este rubro del desa rrollo humano, entra también la rehabilitación profesional, esto co que las personas que de alguna manera se han incapacitado por riesgos de trabajo, o por enfermedados profesionales, también van a tener acceso a los diversos planes de desarrollo, que en un momento determinado la empresa debe de establecer y que tienden a rehabilitar a los ciegos, a los mancos, y de alguna manera les den acceso a un trabajo y a una cierta utilidad en el recurso humano y remuneración el mismo.

De lo anterior tenemos que el desarrollo del recurso humano ha sido establecido como uno de los objetivos y que nuestra legislación actual ya lo establece expresamente, como una do las obligaciones de la inversión en Néxico tento necional — como extranjera.

#### 3.4.-INSTITUCIONES SOCIALES.

La Seguridad Social en el ámbito internacional, en teoría, debe de estar rodeada por instituciones políticas establecidas para la protección del trabajo.

In legisleción, la educación obrera, el marco jurídico de las relaciones laborales y actividades de los empleados, son parte de esa forma que la Organización Internacional del Trabajo ha estructurado, y que de alguna manera, con el trenscurso del tiémpo, se han ido forjado instituciones de la misma.

I-a legislación en materia del trabajo, se rá sin lugar a dudas la primera institución en donde se asienten - todas las demás.

Dicho en otra forma, que la base de la se guridad social, no solamente de la seguridad social sino de toda - esa amplia gama de obligaciones laborales, deberá estar cifrada en un ordenamiento que establecca les reglas por las cuales, la relación entre las personas de una empresa, se fijen claremente, y cada uno tenga garantías de trabajo de seguridad en el trabajo y en - -

general, de esa estabilidad que teóricamente el trabajo debe propor cionar al individuo.

Así la legislación del trabajo, irá estableciendo las normas sobre las cuales, se ha de fijar la relación laboral.

Ahora bien, esta institución legiclativa, deberá proteger básicamente algunos principios como son:

- 1.-La estabilidad en el empleo;
- 2.-Le protección e la salud, a la integra ción física y mental y a la vida del trabajador.
- 3.-El derecho a un ingreso razonable;
- 4.-La superación del trabajador.

La seguridad social, reflejada en la institución legislativa, uno de sus principales asentamientos será la estabilidad en el empleo, de la cual nos habla el maestro Francisco Remírez Fonseca con los siguientes términos: "El Derecho del Traba jo se ocupa de las relaciones de trabajo; por consiguiente, toda relación extraña a la subordinación escapa a esta disciplina; paraque pueda extender su protección al trabajador, se requiere que

éste continúe teniendo la calidad de trabajador, pués al dejar de serlo, automáticamente deja de recibir los beneficios de legislación laboral.

Como consecuencia de lo anterior, el Dere cho del Trabajo lucha por retener al trabajador dentro de su ámbito de aplicación, y es a través de este fenómeno como so explica y jugitifica el derecho a la estabilidad.

En un contrato de arrendamiento por ejemplo, las partes pactan libremente su duración. No sucede lo mismo en el contrato de trabajo. En este caso, la regla general es que sea indefinida la duración de la relación, siendo posible su temporalidad únicamente cuando lo permita la naturalezo del trebajo que se valla a prestar, en la inteligencia de que, en el contrato por tiómpo determinado, éste deberá prorrogarse en tanto subsista el objeto del mismo, o, lo que es igual, mientras perduren las causas que lo originaron." (45)

Cuando surge la necesidad de la relación\_ laboral, ésta se dá simple y sencillamente en base a la necesidad del servicio.

<sup>(45)</sup> RAMIREZ FONSECA, FRANCISCC; "CCMDICIONES DE TRABAJO"; México,-Editorial PAC, 2a. Ed., 1985, p. 20

Así, mientras exista la fuente de traba-jo, deberá de existir necesariamente, el requerimiento de la persona que ha de realizar dicho trabajo.

Ahora bien, la protocción a la salud, la\_
integridad física y mental del trabajador, el evitar los riesgos del trabajo, son situaciones de tipo de seguridad social, que dan lugar a instituciones tan eficaces y loables como el Instituto Mexi
cano del Seguro Social, y todos los seguros sociales que se organicen en el mundo.

Así, independientemente de que la legisla ción obligue a guardar seguridad de higiene y salud para los traba-jadores, también la legislación lo obliga a cotizar para este instituto, y se logre ese objetivo de protección a la salud y seguridad del trabajador.

Según el maestro Euquerio Guerrero, los - diversos riesgos que el Seguro Social en México previene, son los - siguientes:

- 1.-Accidentes de trabajo;
- Enfermedades profesionales;
- 3 .- Accidentes no profesionaleu;
- 4.-Enfermedades generales;

5.-Maternidad;

6.-Invalidez;

7.-Velez:

8.-Muerte:

9.-Desocupación en edad avanzada; y

10.-Guarderías para hijos de asegurados."(46)

Nótese como la fórmula internacional, de\_ tratar de proteger a la sociedad laboral a través de una legisla-ción que le permita tener ciertas seguridades, significa sin duda,uno de los grandes logros de las luchas de los trabajadores.

Ahora bien, otro concepto que parte de la institución legislativa, es sin duda el ingreso remunerado por sus servicios, en el cual, es el momento en que el trabajador, considera que no logra ese derecho razonable.

Para explicar bien esta situación, podemos exponer el caso de nuestro país; todo este sexenio, el salarioha sido congelado, pero nuestros administradores, no han compensado
ese congelamiento al congelar también los costos de las contribuciones y los costos de las mercancías que el ser humano en esta sociedad de consumo requiere para su subsistencia.

<sup>(46)</sup> GUERRERO, EUQUERIO; "MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO", México, - Editorial Porrúa, S.A.; &a. Ed.; 1976; pp. 537 y 538

Así existe una gran desbalanza entre lo que se recibe y lo que se tione que pagar, cituación que definitiva mente provoca a lo largo, una desestabilidad no solo en el cono familiar, sino en toda la estructura de la comunidad.

Independientemente de que se fomenta la - delincuencia no solamente dentro de la administración pública sino también fuera.

El salario debemos de considerar que inde pendientemente de que forma parte de ese dorecho de la retribución económica, éste en forma global, representa esa institución legislativa social, por la cual el emplendo, presta sus servicios remunerados.

En este momento quisiéramos proponer una nueva idea legislativa que lo que se debería considerar como sala-rio, en virtud, de que es en este rubro, en donde existe el conflic
to en las relaciones laborales.

De ahí, que vamos a partir de establecer, en principio, la idea que se tenía de la huelga, en relación al salario, y que fué establecido en el proyecto de el artículo 123, el oual lamentablemente no pudo ser aceptado, porque le deba al trabajador el valor que éste realmente se merece.

La fracción XVIII del proyecto decía así:
"Las huelgas serán lícitas cuando, empleando medios pacíficos ten-gan por objato conseguir el equilibrio entre los factores capital y
trabajo, para realizar la justa distribución de los beneficios"(47)

No es lo mismo hablar de que la huelga -tiene por objetivo el equilibrio de los factores de la producción que hablar del equilibrio entre el capital y el trabajo y realizar\_
la justa distribución que el trabajo proporciona al capital.

A los grandes capitales se les olvida que el trabajo también tiene plusvalía, y que el capital por sí solo no es tan productivo que cuando se le imprime trabajo.

<sup>(47)</sup> RCUAIX, PASTOR; "GENESIS DE LOS ARTICULOS 27 Y 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917"; México, Partido Revolucionario Institucional, la. Ed. 1984, p. 99

De tal forma que este derecho a un ingreso razonable, es sin duda el punto de la discordia y una de las situaciones que independientemente de que forman parte de la legislación laboral, deben de ser atendidas por los empresarios.

Otro rubro que realmente forma parte un poco de la Seguridad Social, es la superación del trabajador, su ea
pacitación su desarrollo dentro de la empresa, el cual debe llegar
a estar nulificado cuando no hay escalafones o los sistemas de supe
ración no funcionan.

Otras de las instituciones diversas a la legislación, pero que está contenida dentro de ésta, es la educa-ción obrera.

La Organización Internacional del Trabajo al respecto se ha manifestado en los siguientes términos: "El desa rrollo de sindicatos bien organizados y eficases, tanto en la industria como en la agricultura y los servicios, es un requisito paraque los trabajadores y sus representantes, cumplan las funciones que se les reconoce en la vida social y económica; los propios sindicatos son muy conscientes de ello, de ahí que redoblen sus propios esfuerzos de educación y formación.

Pere cyudar a la creación de organizaciones en el trabajo, por los trabajadores y para los trabajadores, más fuertes y mejor detedes para cumplir umas funciones cada vez más amplias y complejas, la C.I.T. dirige progremas de educación obrera para que éstos desarrollen no solamente los servicios que proporcionan, sino para que tengra acceso a la cultura y a una mejor forma de vida." (48)

Debenos considerar, que dentro de las ing tituciones sociales, está incluso la seguridad social, en tal forma que en el momento en que so desarrolla la necesidad estructuración, de tal o cual situación, y se llega a establecer la misma, es en ese momento debemos considerar que las posibilidades de los trabaja dores no solamente mexicanos sino de todo el mundo, van a tener diversas facilidades, para sustituír la falta del ingreso razonable, a través de la institución social que le permitirá de alguna manera supererse.

## 3.5.-LA SEGURIDAD SOCIAL EN TRABAJOS ESPECIALES

En la legislación internacional, básica-mente van a existir convenios de trabejos tan especiales como es la

<sup>(48)</sup> LA O.I.T. Y EL MUNDO DEL TRABAJO, Obeit. p. 63

gente del mar, rescadores, estibadores, que la función que realizan es sin duda mucho muy especial.

De ahí que podemos enumerar diversos convenios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo,como son el de Indemnización de Desempleo por Naufragio, de junio de 1920, el de Colocación de Gento del Mar, Asociación de Trabajado
res Agrícolas, Accidentes Agrícolas, etc.

Así, la Organización Internacional del Trabajo, ha considerado como trabajos especiales en forma general,el Trabajo del Mar, el Agricola y de ahí se desencadenan diversas clasificaciones especialmente sobre la gente que trabaja en el mar.

De estos convenios, debemos citar espo-cialmente el Convenio Internacional del Trabajo No. 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Edio Ambiente de Trabajo, adoptado en Ginebra Suiza el 22 de julio de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de marzo de 1984.

Este convenio de la O.I.T., va marcar diversos derechos de seguridad social no solamente para la gente trabajadora en las ciudades, sino se habla en una forma general, para\_ cl efecto do que se logren los objetivos de la seguridad a nivel in termacional.

Ahora bien, dicho corvenio en sus partes considerandos, establece recomendaciones muy especiales y con:

"l.-Integrar la planificación de la Seguridad Social en el marce de la planificación\_ nacional de deserrollo. 2.-Adoptar el sistema de asistencia prima-ria en la planificación y realización de los programas de asistencia médica patrocinedos y financiados por la Seguridad So--cial: 3.-Extender progresivamente el ámbito de la Seguridad Social, de conformidad con los objetivos fijados en el Convenio sobre la -Seguridad Social No. 107; 4.-Iniciar procesos, si aún no se hen em- prendido, que tengan como objetivo extender el ámbito de la Seguridad Social a los grunos de la fuerza de trabajo cuyos ingresos\_ no deponden exclusivamente de un trabajo empleo remunerado." (49)

Pótese como los plenteamientos básicos en los que se va estebleciendo la seguridad social serán los mismos que señalan sus propios principios.

<sup>(49)</sup> DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, México, 6 de marzo de 1984, ~ p. 4

Por otro lado, la seguridad social, de los trabajadores del mar o de los trabajadores agrícolas, será un rubro muy especial, ya que el ricago de trabajo es más intenso.

De lo anterior, que la gente trabajadora en el mar, deberé contar con otros elementes que puedan satisfacer el riesgo en el cual se encuentren, ya que independientemente de que logren una cierta remuneración, as evidente que al salir al -- mar, se exponen a los riesgos de éste.

La continuidad en el empleo, la protec-ción de su salario, la salud, serán rubros que la seguridad social intenta proteger para este tipo de trabajo sumarente especial.

Por otro lado, el riesgo en el cuel se - von a exponer, es tal que la seguridad social debe proteger con mayor intensidad a este tipo de trabajadores. Así, en general podemos citar que uno delos principios jurídicos básicos de la seguridad social internacional, os sin duda la protección de la salud del trabajador que se enfrenta a riesgos de trabajo, y que trata a toda costa, de prevenir los accidentes, pero cuando éstos sucedan, darle al trabajador la posibilidad de su recuperción.

#### CAPITULO CUARTO

## LEXICO Y LA SUGURIDAD INTERPACIONAL

En la actualidad para pensar en une verde dera justicia social, es indispensable reconocer que exista una injusta distribución de la riqueza en el mundo.

Los desnivoles económicos se les ha considerado como injustos y que es imperativo de que ya se signien las bases económicas indispensables para que todos los hombres se desarrollen como personas.

"En Seguridad Internacional como valor --jurídico, sostiene el Doctor Oscar Troviño Ríos, que no se logra eg
tructurar objetivamente, sino con base en la vigencia y ocatamiento
del órden jurídico justo..." (60)

<sup>(60)</sup> TREVINO RIDS, OSCAR; DESARTE, SEGURIDAD Y PAZ, Editorial Formún 7.A., Móxico, 1987, p. 87

En este sentido, nuestro país ha participodo en diversas Conferencias y Convenios respecto a la seguridad social.

En este capítulo subrayaremos aquellos de rechos que se han incorporado en nuestra legislación para todos los efectos de la seguridad social, derechos que se han analizado en la Conferencia interamericana como un beneficio para la clase trabajadora.

A la luz de nuestra Ley Federal del Traba jo y de lo establecido en el artículo 133 de nuestra Carta Magma, se analizarán en este trabajo, algunos Convenios que nuestro país ha firmado.

#### 4.1.-LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SE-GURIDAD SOCIAL.

El sector latinoamericano, deseoso de su\_ integración celebró una Conferencia en América sobre la seguridad social que debe en un momento determinado brindar el gobierno de cada uno de los Estados.

Para notar completamente la idea general\_ de lo que fué esta Conferencia, vamos o tronscribir parte del preám bulo introductorio de la misma, en el cual se establecen los siguientes conceptos: "Las Resoluciones de la Conferencia Interamericana sobre Seguridad Social adoptadas, han contribuído a la consolida ción y extensión de la seguridad social, por ser producto de la coo peración y esfuerzo de actuaciones muy destacadas de representantes de instituciones nacionales y de organismos internacionales. cedentes históricos relevantes precisan la vinculación de la Conferencia, desde su origen, con los propósitos de la Organización In-ternacional del Trabajo de contribuir a la implementación y progreso de los seguros sociales; también, que a las Asambleas Generales\_ de la Conferencia siempre han concurrido representantes de los orga nismos internacionales que coordinen su acción en el campo de la seguridad social en América. Por lo que debe de reconocerse que hen servido con innegable eficacia a los propósitos de la Conferencia Interamericana sobre Seguridad Social, ya que no han circunscri to su participación a cuestiones técnicas y de principio, sino que hen brindado una cooperación práctica de alcances trascendentales,participando siempre en los debates y en los grupos de trabajo on-cargados de preparar los proyectos de resolución sobre los importa<u>n</u> tes temas tratados." (61)

<sup>(61)</sup> ACCICH DE LA COMPERENCIA INTERAPMRICAMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Comité Interamericano de Seguridad Social, Centro de Información Instituto Mexicano del Seguro Social, 1982, p. 11

Han existido diversos resoluciones de esta Conferencia en la que de alguna manera se ven estableciondo diversos principios de Derecho Social.

Ací podemos encontrer que se habla de la Seguridad Social, de la Economía, los movimientos sociales, la  $Pol\underline{f}$  tica Social, etc. etc.

Ahora bien, pudiésemes citar la Declaración número Uno de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, la cual entre otras cosas establece la necesidad de un Seguro Social y de un programa continental que aumente las posibilidades de brindar la Seguridad Social en toda Latinoamérica.

Esta idea parte de la concepción de integración entre todos los pueblos de América Latina, que sin lugar a dudas es una necesidad de unión frente a las diversas potencias.

Ahora bien, dentro de los lineamientos de este programa continental cabe resultar los siguientes.

"a) Una política de Seguridad Social de América que deberá promover las medidas destinadas a aumentar las posibilidades de empleo y mantenerlo a alto nivel...

b) La salud, la capacidad y el bienestar de los trabajadores de una nación amoracana interesan también a las demás naciones americanas; por lo que se impene una acción concerta da de los organismos de seguridad social en resguardo del capital - humano...

c) Esta acción involucra la necesidad de constituir entre las naciones de América un acervo común de elementos necesarios para la continuidad de su acción social, pera el man tenimiento de su unidad y para hacer frente en ese orden a toda clase de eventualidades;

d) Un acuerdo continental de los organia mos de seguridad social estableceran nuavos vínculos de solidaridad en la solución de los problemas que afectan más profundamente el destino y la conciencia de los pueblos y reforzará el futuro de A-mérica." (62)

<sup>(62)</sup> Idem. p. 38

In integración latinosmericana, si bien no se realiza en forma materiel, esto es en el sentido de que exista un seguro social para toda Latino América, sí establece criterios que deben de seguir los gobiernos para el establecimiento ó para lograr los fines de establecer un seguro social.

Así, se interesa un seguro social sobre los riesgos de trabajo, el mentenimiento de los derechos de seguro,
la coordinación de organismos de política social, la ampliación del
seguro do trabajadores intelectueles e incluso se habla ya de la unificación del seguro social en todos los países de América.

Ahora bien, una circunstancia que debemos subrayar, son las Comisiones Tripartitas, que en un momento forman parte de esa Seguridad Social y que están implícitas en nuestra legislación laboral, como pueden ser de la Salud e Higiene, la de Capacitación y Desarrollo, la de Movimiento Escalafonario, etc.

Por otro lado, tenemos que una de las - principales resoluciones de esta conferencia es el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Maternidad y protección de la Infancia y Adoles-concia.

De lo anterior, que los objetivos del Seguro Social, van a identificares immediatamente con la seguridad en que debe de operar un trabejador dentre de su trabajo.

Para Generalizar ectos objetivos estableceremos la Resolución Número Doce de la Conferencia la cual establ<u>e</u> ce lo siguiente:

"I'-Establecor a cargo exclusivo del patrón, el seguro social obligatorio de accidentes de trabajo y enfer modades profesionales sobre el principio del riesgo profesional y su coordinación, si no es posible su unificación, con el seguro obligatorio de enfermedad, invalidaz, vejez y muerte.

2.-In ampliación del seguro obligatorio - de enfermedad, de manera que cubra a todos los rubros empleados, ar tesenos, profesionales, y pequeños comerciantes así como a sus familiares; seguro que deberá garantizar prestaciones médicas, quirúngicas, formacéuticas, de hospitalización, denteles, protésicas y subsidios en dinero.

3.-La cobortura de los risagos de invalidez y vejez de las mismas categorías de trabajadores anotados en el número anterior, mediante el otorgamiento de pensiones temporales y vitalicias determinadas, dentro de un mínimo y máximo conveniente,— en función de los salarios ganados, la dureción de los esfuerzos de previsión y las cargas familiares del beneficiario.

4.-La cobertura del riesgo de muerte por medio de pensiones para las viudas y los huérfenos.

5.-La ayuda mediante subsidios ó présta-mos a trabajadores en paro forzoso, coordinada con un servicio em-plio de colocación.

6.-La creación de un organismo estatal -- que tenga la función de dar orientación general y de controlar a - las situaciones de seguridad social." (63)

La mayoría de estos derechos estan contemplados en nuestra legislación, especialmente en relación a lo que - es el seguro social.

Ahora bien, pudiósemos decir que en México, las cuotas son obrero-patronales, esto es, cada una de las partes pone su parte, para pagar el riesgo asegurado por el instituto.

<sup>(63)</sup> Idem. p. 44

Lucgo, evidentemente que en nuestro país sí existe la ampliación de la cobertura del seguro, y cubre los - - riesgos de invalidez y vejez.

Una situación sobre la que sí quisiéramos subrayar, es la cobertura del risage de muerte a través de pensiones a viudas y huérfanos, situación que anteriormente se establecía en la legislación, y que en la actualidad, esta situación va en decadencia, por los trámites deben reunirse para legrar una pensión de esta naturaleza.

La ayuda de cubsidios y préstamos a traba jadores, la creación de organismos técnicos de orientación y seguridad social, son sin duda situaciones que en nuestro país, ya se con templem, y que por formar parte nuestro país de la Conferencia, esta situación y su implicación federal conforme al artículo 133 de muestra Constitución.

Ahora bien, una situación muy innovadoraque en nuestro país apenas se está dendo, es la aplicación del segu ro social a trabajadores agrícolas, consideramos que es mucho muy necesario que la seguridad social se emplie al campo, toda vez queen el campo también existen riesgos y de alguna manera, éstos deben de evitarse ó cuando menos esegurarse. Imago las prestaciones de invalidez y de vejez también operan, así como la defunción por riesgos de trabajo.

Otro de los rubros que la misma Conferencia establece, es la preparación de una Declaración Universal de - los derechos del trabajador, otra sobre los derechos del ancieno, - la ayuda técnica a instituciones e intercambio de personal administrativo de seguridad social, la seguridad social a trabajadores inmigrantes, la enseñanza rural e industrial de los beneficiarios del seguro social, y de el fondo de la vivienda de trabajadores para lo grar una habitación digna que nuestro artículo 40. Constitucional - ya establecía.

Ahora bien, esta Conferencia tiene una - gran innovación, y es el seguro de desempleo.

Se recomienda en la Segunda Reunión de la Conferencia la organización de un servicio nacional de empleo, los principios generalas de un seguro de desempleo para los países americanos y solicitar a los países que tengan establecidos este tipode seguro, brindar asesoría y experiencia para que en un momento determinado en nuestro país pudiése ser implantado.

Es evidente que este es sin duda una aportación para nuestra legislación, ya que en nuestro país no está cubierto, y consideramos, bien podría estarlo y de esta manera el trabajador subsista hasta el momento en que rogrese a trabajar.

En general, esta Conferencia, va estableciendo principios jurídicos latincamericanos que intentan proteger\_ al trabajador frente al patrón.

#### 4.2.-CONVENIOS O.I.T. SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

Es sin duda la O.I.T., el organismo inter nacional que tratará que todo ese contexto de Seguridad Social en el ámbito internacional sea una realidad para los países.

En la misma constitución de la O.I.T. se\_ establecen esas ideas y condiciones, y que serán los objetivos que persige la organización misma, como se establece en el segundo considerando.

"Considerando que existen condiciones trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo cual engendra tal descontento que constituyen una amenaza para la paz y armonía universales: y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente a la reglamentación de les horas de trabajo, a la fijación de una duración máxima de la jornada y de la semana de tra bajo, al reclutemiento de la mano de obra, a la lucha contra el paro, a la garantía de un salario que asegure condiciones de existencia decorosa, a la protección del trabajador contra las enfermeda-des generales o profesionales y los accidentes del trabajo. a la protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, a las pensiones de vejez y de invalidez, a la defensa de los intere-ses de los trabajadores ocupados en el extranjero, al reconocimiento del principio de salario igual para un trabajo de igual valor, a la afirmación del principio de la libertad de asociación sindical .a la organización de la enseñanza profesional y técnica y a otras medidas análogas." (64)

Les ideco que se van estableciendo, son - bastante elocuentes, y nos muestran claramente que se ha de requerrir una verdadera organización y una legislación internacional del\_trabajo, y que en alguna forma, tengamos un marco jurídico no sola-

<sup>(64)</sup> Instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización - Internacional del Trabajo, adoptado en Montreal el 9 de octubre de 1946 por la Conferencia de la Organización Internacional del Traba-jo. Diario Oficial del 9 de julio de 1948, Colección de Tratados, retificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Senado de la República, Tomo IX, p. 748.

mente de la seguridad social, sino de los diversos derechos laborales inherentes al trabajo internacional.

De lo enterior, que pasomos ahora a observar los diversos tratados succritos dentro de la O.I.T. para la --asistencia de la Seguridad Social.

4.2.1.—CONVENIO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA THIERNACIONAL PARA LA CONSERVA— CION DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE SEGURI— DAD SOCIAL.

Este convenio, fué adoptado el 21 de junio de 1982 dentro del seno de la Crganización Internacional del -Trabajo.

Este convenis marco uno de los parémetros más actuales de la Seguridad Social.

Y está basado en los principios de conservación de derechos, dentro de lo que os la prestación de el servicio.

El artículo 20. de esta convención va a - reflejar el contenido de la Seguridad Social que en este convenio - se trató.

# Dicho artículo a la letra dice:

#### Artículo 20.

"1.-A reserva de las disposiciones del párrefo uno y del apartado A), del párrefo tres del artículo 40., el presente convenio se aplicará, entre las siguientes ramas de la Seguridad Social, a aquellas ramas respecto de las cuales esté en vigor una legislación del miembro:

- a) Asistencia Médica:
- b) Prestaciones económicas de enfermedad;
- c) Presteciones de maternidad;
- d) Prestaciones de invalidez;
- e) Prestaciones de vejez;
- f) Prestaciones de supervivencia;
- g) Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales
- h) Prestaciones de desempleo;
- i) Prestaciones familiares.
- 2.-El presente convenio se aplicará a las prestaciones de readeptación prevista por una legislación relativa a una o varias de las remas mencionadas en el párrafo uno de éste artículo.

3.-El presente convenio se aplicará, respecto de toda rama moncionada en el parra fo uno de éste artículo, a los regimenos generales y a los regimenos copeciales do Seguridad Social, de cerácter contributivo o no contributivo, así como los regimenes legales relativos a las obligaciones del empleador, establecidas por la ley, respecto de esas remes.

4.-El presente convenio no se aplicará a los regimenes especiales de los funcionarios, ni a los regimenes especiales de las víctimas de guerre, ni a la asiston-

Los extremos de la Seguridad Social en el ámbito internacional, engloban la asistencia médica, las prestaciones económicas de enfermedad, que en nuestro país son conocidas como las incapacidades legales.

cie pública médico-social." (65)

Iuogo, las prestaciones de maternidad, in validez y vejez, esf como de supervivencia, podrían estar en cierta manera legisladas en nuestro país, pero por lo que se refiere a la prestación a la supervivencia, ésta realmente, consideramos se refiere al hecho de contribuír con los gastos de alimentación de la persona, para el efecto de que pueda subsistir.

<sup>(65)</sup> CONFERENCIA INTERNACIONAL DUL TRADAJO, CONVENIO 157, p. 3

Jos accidentes de trabajo, enfermedades\_ profesionales, y prestaciones de decampleo, tembién suesen interesentes, ya que sen normes que en nuestro derecho pudiesen no estar\_ incluídos.

Repecialmente la prestación de supervi-voncie y desempleo.

Too orticules 15 y 16 de este convenio,nos emplican un poco rás de estes des tipos de presteciones.

### Dichos Articulos, dicen:

"Artículo 15.-Excepto en lo que se rofiere a las prestaciones de invalidor, vejez, de supervivencia y en caso de enfermedades profosionales cuya corça financiere se dia tribuya entre dos o más miembros, el convenio no podrá conferir ri mantener el derecho a disfrutar de diversas prenteciones de una misma naturalesa referente o un misma període de asparo obligatorio, de cuenteles, de actividad profesional e de restadencio.

Artículo 16

1.-Inc prestroionec y los derés gostos sufregados per la institución de un miembropor cuenta de la institución de otro — miembro derén lugar, salvo renurcia, « - reembolso, de conformidad con lau modelida des que determinen de común scuerdo estos miembros.

2.-Las transferencias de fondos que resultaren de la aplicación del convenio se esfectuarán, en caso necesario, de conformidad con los acuerdos en vigor en la materia entre los miembros interesados en el momento de la transferencia. A felta de acuerdos, deberán tomarze modidan nocesa-

Póteso como en lo que se refiere a la car ga financiera de la Seguridad Social, no se podrá conferir ni mante ner el derecho a disfrutar estas prestaciones, en un mismo período de seguro obligatorio.

rias de común acuerdo entre ellos." (66)

A grado tel, que la invalidez, la vejez y la supervivencia, serán derechos especiales que se podrán ir actizando en una larga periodicidad.

En tal forma que la conservación de derechos de las diferentes prestaciones, se hará en base al artículo 8\_ del convenio, através de un sistema de conservación, que ofrece el convenio, por medio del cual, los miembros interesados, pueden gozar de la prestación.

<sup>(66)</sup> Idem. p. 8

Fero see cual fuere le nomemblature que - se establece, es evidente que las cotizaciones presuponen una institución que preste esa Seguridad Social en el país en donde se va a splicar.

En concecuencia el artículo 40. de este - convenio, también establece la obligación de cubrir aportaciones, - para que las razas do la Seguridad Social puedan tener la aplice-- ción debida.

En tal forma, que las reglas de contribución, estarán establecidas por el artículo 50. que hace aplicable la legislación de cada una de las neciones en donde este convenio puede observarse.

Dicho artículo 50. restablece los siguien

Articulo 50.

tes concentos.

1.-Con respecto a les personse emparades por este convenio, la legislación eplicable se detorminará de común acuerdo entrelos miembros interesados, a los efectos de evitar los conflictos de leyes y les consecuencias indeseables que pudieren resultar pare las partes interesadas sea por falta\_

de protección, son a consecuencia de una acumulación indevido de cotizaciones u - otras formas de contribución o de presta-ciones, de conformidad con las signientes realas:

a) Los trebajedores asclariados que ocupen habitualmente un empleo en territorio de un miembro quedarán sujetos a la legisla-ción de este miembro, incluso si residie-sen on el territorio do otro miomoro o si la empresa o emplendor que los empleare tu viere su sede o su domicilio en territorio de otro miembro:

b) Los trobajadores independientes que - ejersan habitualmente una actividad profesional en el territorio de un miembro que darán sujetos a la legislación de esto - miembro, incluso si residiesen en el terri torio de otro miembro.

c) Los trabajaderes asalariados y los trabajadores independientes, empleados o que ejersan su actividad abordo do un buque con bandera de miembro quedarán sujetos a la legislación de óste miembro, aún cuando residiesen en el territorio de otro mien-bro o cumido la empresa o empleador que los emplesase tuviere su sede o domicilio\_ en el territorio de otro miembro;

d) Las personas que no pertenezcan a la po blación económicamente activa quedarán sujetas a la legislación del miembro en el territorio del cual residan, siempre que -

no estén protegido en virtud de los aperta dos a), a c) de este párrafo.

2.-No obstante las disposiciones de los apartados a), a c) del párrafo lo. de este crtículo, los miembros interesados podrán convenir que ciertas categorías de personas, especialmente los trabajadores independientes, queden sujetas a la legisla ción del miembro en cuyo territorio residan." (67)

La Seguridad Social en el ámbito internacional, va a tener su aplicación respecto de la nación para la cual sirve el trabajador.

Dicho en otra forma, que el trabajador go zará de los beneficios de la Seguridad Social que el país del pa-trón, pueda ofrecerle.

Lo anterior, inderendientemente de que - éste pueda contar ya con cierta seguridad social desde su país de - origen.

Así, tenemos que on general, podemos hablar que este convenio sobre derechos en materia de Seguridad Social, estará supeditado al pago de las contribuciones que se realicen en virtud de el mismo, y en los términos y especificaciones que fote mismo contiene.

<sup>(67)</sup> Idem. p. 4

4.2.2.-CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE TRATO DE NACIONALES Y EXTRANJEROS EN MATE RIA DE SEGURIDAD SCCIAL.

Este convenio, salió a la vida en 1962, y nuestro país es parte de él, desde que tuvo lugar la firma en 1962, y fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1978.

Este convenio, tiene como objetivo principal, que todos esos derochos y prestaciones como son la asistenciamédica, las prestaciones de enfermedad, maternidad, de invalidez, de vejez, de desempleo, de sobrevivencia, lleguen a todos y cada uno de los trabajadoros, sean nacionales o extranjeros.

Así la igualdad de trato en lo que se refiere a la Seguridad Social, es uno de los preámbulos básicos de - esta convención.

Esto que surge de el artículo 30. de di-cha convención, misma que a la letra dice: "Articulo 30.

1.-Todo Estado miembro para el que el presente convonio esté en vigor deberá conceder, en su territorio, e los necionales de todo otro Estado miembro para el que dicho convenio esté igualmente en vigor, iguel-dad de trato respecto de sus propios nacionales por lo que se refiere a su legista-ción, tanto en lo que concierna e los requisitos de admisión como al derecho a las prestaciones, en todas las remas de la seguridad social respecto de les cuales ha-la aceptado las obligaciones del convenio.

2.-En cuanto concierna a las prestaciones de sobrevivencia, dicha igualdad de trato debe concederse, además, a los derechohabientes de los macionales de el Estado -mienbro para el que el presente convenio - cotó en vigor, independientemente de la na cionalidad de los derechohabientes.

3.-Ho obstrate, con respecto a les prestaciones de una rema determinada de la Seguriada social, un Estado mienbro podrá dero gar las disposiciones de los pérrafos precadentes del presente artículo, respecto du los nacionales de todo Estado mienbro que, a pesar de gossor una legislación relativa a esta rema, no concede igualdad de trato a los nacionales del primer Setado mienbro en la rema mencionada." (68)

<sup>(68)</sup> COMPERSUOJA INTERNACIONAL DEL TRANAJO, Convenio 118, Convenio relativo a la igualdad de trato de nucioneles y extranjeres en materia de Seguridad Sociel. Registrado en Naciones Unideo con el No. 6752, p. 3

Tal vez uno de los principales principios que existan en el Derecho Internacional, es el de la Seguridad Social en el rubro de la prestación para la sobrevivencia y el desempleo.

Estos dos rubros, nuestra legislación no\_
los contiene como observaremos en el último inciso de este capítu-lo.

Así, la exigencia al respecto en muy clara y obvia, dicho en otra forma, que la igualdad de trate respecto de sus nacionales, es sin duda un principio que va a subsistir dentro del contexto del Derecho Internacional Público, en materia laborel.

Por otro lado, por lo que concierne a las demás prestaciones, los gobiernos de los Estados, se obligan a otor garlas a los extranjeros que tengan algún empleo, y en tal forma, - observemos como este caráctor de la Seguridad Social, refleja una - amplitud total en lo que se refiere a otorgar la prestación nacesaria para los trabajadores en general.

Ctro requisito para que se tenga por -- cierta le Segurided Social, ce el que maren el artículo 40. de esta Convención, mismo que en su pérrefe regundo, establece le siguien-te:

#### "Articulo 40.

1.-En cuanto concierme al beneficio de les prostecciones, deberá gerentimense le impladed de treto sin condición de residencia, Sin cubargo, dicha impladad puede estar su bordinada a una condición de residencia, por lo que se refiere a las prestecciones de una rare determinada de la seguridad co cial, Respecto de los mecimados de todo estato miembre cuya legislación subordina la atribución de presteciones de la misma rama a la condición que residen en su territorio.

2.-A pesar de las diagosiciones del parrafo precedente, podrá substituíras el bonoficio de las prestreiones a que se refiere
el parrafo e, inciso a) del artículo 2 con
exclusión de la maintancia médica, de las
prostreiones de enferredad, de las prastrciones de accidente del trobajo e enferrededes profacionales y de las prestreiones
femáliares a la condición de que el beneficiario la prestreiones en vistad de cuya legis
lación la great ción sea pagadora e, si se
trito de prestreiones de sobrevivencia,

que el causante haya recibido, durante un período que no podrá fijarse, según el caso, en más de:

- a) 6 meses, que inmediatamente precedan a la solicitud de prestación. En cuanto con cierna a las prestaciones de maternidad y a las prestaciones de desembleo:
- b) Los 5 años consecutivos que inmediatamente precedan a la solicitud de prostación, por lo que se refiera a las prestaciones de invalidez, o que precedan a la muerte, en cuanto concierna a las prestaciones de sobrevivencia;
- c) 10 años posteriores a la fecha en que el asegurado ubiero alcanzado la edad de 18 años -pudiendo exigirse que 5 años consecutivos precedan inmediatamente a la solicitud de prestación-, por lo que respecta a la prestación de vejez;
- 3.- Podrán proscribirse disposiciones espe ciales en quanto concierna a las prestacio nes concedidas a título de regimenes transitorios.
- 4.- Las disposiciones requeridas para evitar la acumulación de prestaciones serán reglamentadas, en la medida necesaria, mediante acuerdos especieles concluídos entre los Estados miembros interesados."(69)

<sup>(69)</sup> CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Convenio 118, Obcit. -

La intención de la legiclación co muy clara, no se establece un sistema obligatorio de seguridad social, pero sí se impone que las mismas prestaciones que se le otorgan a los nacionales, se le den a los extrenjeros.

Pe lo enterior, que tedos los conceptos - que se establecen dentro de la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrán ser aplicados a los trebajadores extranjeros que proporcionen un servicio personal subordinado a algún patrón mexica no.

Lo anterior resulta obvio, en virtud de que la Organización Internacional del Trabajo, se ha preocupado no por trabajadores especiales, sino en general, de trabajadores que ofrescen sus servicios en cualquier parte del mundo, a efecto de que éstos estén amparados por algún sistema o prestación de seguridad social, que les permita tener una vida decorca y puedan lograr el desarrollo armónico que se busca dentro del seno de la sociedad.

Con lo anterior, y en una forma muy general, pudiésemos decir que el Derecho Internacional, debe de proteger inmediatamente, todas las relaciones laborales que se estable-cen en el mundo, para el efecto de que el obrero, empleado, traba-jador, pueda tener acceso a la salud, y a la prestación de cervi-

cios de seguridad social.

4.2.3.-CCHYEMIC SCBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEDIC AMBIENTE DEL TRA-BAJO.

Este convenio, trabién ha sido realizado bajo los auspicios de la Organización Internacional del Trabajo.

Y ve dirigido a establecer medidas que - intenten proteger el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de coguridad y dalud en el trabajo.

Es muy interesante observar que el presen te convenio, hace alución a medidas de carácter interno que deberán tomar los países parte del mismo.

Pudiecemos decir que por virtud de el artículo 133 de nuestra Constitución Política, este tratado va a obligar a nuestro país a establecer medidas y criterios uniformes que deban de garantizar a un nivel nacional la seguridad en el medio ambiente de el trabajador pera que éste no afecte su salud. Para esto el tratado establece los si---guientes requerimientos de normas de aplicación nacional.

Dice el artículo 11 del tratado que:

### Artículo 11.

"A fin de dar efecto a la política a quo\_ se refiere el artículo 4 del presente convenio, la autoridad o autoridades competentes deberán garentizar la realización progresiva de las siguientes funciones:

"a) La determinación, cuando la naturaleza y el grado de los riesgos así lo requieren, de las condiciones que rigen la concepción, la construcción y el acondicionamiento de la empresa, su puesta en explotación, las transformaciones más importantes que se requieran y toda modificación de sus fines iniciales, así como la seguridad del equipo técnico utilizado en el trobe jo y la aplicación de procedimientos definitivos por las autoridades competentes;

"b) La determinación de les operaciones y procesos que estarán prohibidos, limitados o sujetos a la autorización o al control de la autoridad o autoridades competentes, así co mo la determinación de las substancias y agentes a los que la exposición en el trabajo estará prohibida, limitada o sujeta a la autorización o al control de la autoridad o autoridades competentes; de berán tomarse en consideración los riesgos para la salud causados por la exposición simultánea a veries substancias o agentes;

"c) El establecimiento y la aplicación de procedimientos para la declaración de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales por rarte de los empleadores y, cuando sea pertinente, de las instituciones seguradoras u otros organismos o personas directamente interesados, y la elaboración de estadísticas enuales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

"d) La realización de encuestas cada vez que un accidente del trabajo, en caso de enfermedad profesional o - cualquier etro daño para la salud accecido durante el trabajo o en relación con éste paresca revelar una situación grave;

"e) La publicación anual de informaciones sobre las medidas tomadas en aplicación de la política a que us refiere el artículo 4 del presente convenio y sobre los accidentes de trabajo, los casos de enfermedades profesionales y otros daños para la salud acaecido durante el trabajo o en relación con éste;

"f) Nabida cuenta de las condiciones y posibilidades nacionales, la introducción o desarrollo de sistemas de investigación de los agentes químicos y físicos o biológicos en lo que respecta a los riesgos que entrañan para la salud de los traba-jadores." (70)

Los principios básicos de la seguridad so cial internacional, deberán ser respetados por la industria mundial en especial la trasnacional.

La Organización Internacional del Trabajo, ha establecido este tipo de convenios, en virtud de que las empresas, cuando traspasan sus fronteras, por lo regular intentan hacer lo más conveniento para sus intereses.

Por lo anterior, un principio ten básico\_ como es la protección a la selud, a la integridad física y mental y

<sup>(70)</sup> CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Convenio 155, Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente del trabajo, 3 de junio de 1981, pp. 3 y 4

la vida del trabajador, deberá estar debidamente protegida en nuestro país.

De ahí que el artículo 132 de la Ley Federel del Trabajo, en sus fracciones XVI a XIX, establece diversas disposiciones que se identifican en mucho a las disposiciones que este convenio intenta proteger.

Al iguel el artículo 134 de la Ley Federrel del Trabajo, establece incluso Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, adomás de que se previenon por disposición del artículo -423 de la Ley Federal del Trabajo, normas pare prevenir los riesgos de trabajo, labores insalubres y peligrosas y tiémpo y forma en que los trabajadoros deben someterse a los exámenes médicos.

Esto, que en lo que ce refiere a la ley - en papel es muy hermose, su eficacia, es muy criticable.

I.o anterior en virtud de que las empresas no se detienen, ni siquiera por la contaminación atmosférica por medio de la cual, no solamente dañan la salud de la población sino la de los empresarios mismos.

De ahí, que de todas las empresas, muy pocas han de contar con la comisión de higiene, y de evaluación médica contínua al personal, con el fin de que éstes tengan la recesaria salud para el trobajo.

Ros empleadores de mano de obra, deben de garantizar un trabajo, maquinaria, equipo y operación, que no entra fien riosgos de seguridad pero le salud de los trabajadores.

Será también indisrensable que de alguna\_manera los sindicatos, tomen cartas sobre el asunto, y protejan la\_necesidad de integrar debidamente la Comisión Mixta de Migiene y Seguridad.

Dicho en otra forma, que una ven que la empresa se instala, y ésta maneja materiales químicos peligrosos, independientemente de proteger la salud de los trabajadores, deberá
también proteger el medio ambiente, siendo que ni la una ni la otra
de las cosas se hacen en varias empresas, de lo anterior, que sobre
cete punto, es de suma importancia, no solamente para la seguridad\_
social sino también para la comunidad en general, el hecho de que se guarden estrictas medidas de seguridad y salud dentro de la empresa.

Por lo anterior, que los sindicatos en un momento determinado o quienes tengan la titularidad del contrato - colectivo de trabajo, deben de exigir que csas Comisiones Mixtas de Nigiene, funcionen y que realmente se someta al trabajador, a diver sos exámenes médicos por medio de los cuales, se pueda determinar o ir vigilando su derecho a la salud y que de alguna manera se regule dicha situación frente a la actitud de la empresa contaminante.

Ahora bien, este convenio, ha tenido una gran trascondencia debido a su contenido de Seguridad e Higiene.

De lo anterior, que en el seno de la misma Conferencia Internacional del Trabajo, se ha elaborado una recomendación la número 164, sobre la Seguridad y Salud de los Trabajadores y el Medio Ambiente del Trabajo.

Esta es una recomendación que surge como\_ anexo del Convenio.

Y entre las recomendaciones que se hacen\_ a la empresa, se establece:

Artículo 10.-Entre las obligaciones que - incumben a los empleadores para lograr el objetivo señalado en el - artículo 16 del Convenio podrían figurar, habida cuenta de las características de las diversas ramas de la actividad económica y de los diferentes tipos de trabajo, los siguientes:

- c.) Proporcionar lugares de trabajo, maqui naria y equipos y utilizar métodos de trabajo que, en la medida en que sea razonable y factible, seen seguros y no entrañen riosgo para la seguridad y salud de los trabajadores;
- b) Dar las instrucciones y la formación necesarias, habida cuenta de las funciones y las capacidades de las diferentes categorías de trabajadores;
- c) Asegurar una supervisión adecuada del\_trebajo efectuado, de las prácticas de trabajo utilizadas y de las\_medidas de seguridad e higiene del trabajo aplicadae;
- d) Adoptar medidas de organización en lo que atañe a la seguridad y salud de los trobrjadores y el medio ambiente de trabajo, adaptadas al tamaño de la empresa y a la indole\_de sus actividades;

- e) Proporcionar, sin ningún costo para el trabajador, las ropas de protección irdividual y los equipos le protección adecuados que parescan necesario exigir cuando no se puedan prevenir o limitar los riesgos de otra forma;
- f) Asegurarse de que la organización del trabajo, particularmente en lo que atañe a la duración del trabajo y a los períodos de descanso, no cause perjuicio a la seguridad y salud de los trabajadores;
- g) Tomer todas las medidas razonables y factibles con miras a eliminar toda fatiga física o mental excesiva
- h) Efectuar estudios e investigaciones o mantenerse al corriente en otra forma de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos necesarios para cumplir con las disposiciones de los apartados presedentes." (71)

Es lamentable observar que la empresa mexicana, no tema consciencia de la necesidad de una seguridad en el trabajo.

<sup>(71)</sup> COMPENDICIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Recomendación 164 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente del Trabajo, p. 4

Gonte que es expuenta a quemaduras, y que de algune menere, con empleaderes heats de renores de edad, hacen que evidentemente la calidad del producto no puede competir con otros países en donde se aplican las medidan de seguridad y gracias, a eso el trabajador puede laborar cómodamente y su producción se eleva.

De lo enterior, que es mucho muy necesario que se observe la seguridad que en un nivel internacional se ha establecido, y se establescan principios de control pera lograr la eficacia de la misma.

## 4.2.4.-CONVENIO SOBRE SEGURIDAD E HIGIEUS EN LOS TRABAJOS PORTUARIOS.

Existen puertos verdederamente invalubres en donde se debe de prestar el servicio neceserio de elijedores, de transportistas, almacenistas, incluso de aduena, etc.

Do lo enterior, que este convento, celicita varies disposiciones para que la legislación nacional las contentes ple.

isi el artículo 4 de este convenio nos -

1.-Ja legislación nacional deberá diapo-res que so tomen respecto a los trabajadores portugios medidas con
formes a la parte Tercera del presente Convenio con miras a:

- a) Proporcionar y mentener lugares y equipos y utilizar métodos de trabajo que sean seguros y no entrañen riesgos para la delud:
- b) Froporcionar y mantener medios seguros de acceso a los lugares de trabajo;
- c) Proporcioner la información, formación y control necesarios para esegurar la protección de los trabajadores contre el riesgo de accidentes o de dellos pero la solud a cauca del trabajo o durante dute;

- d) Proporcionar a los trabejedores todo el equipo y prendas de protección personal y todos los madios de selvemento que razonablemente resulten necesarios, cuando no pueda\_
  proporcionarse por otros medios una protección adecuada contra los
  riesgos de accidente o de daño para la salud;
- e) Proporcionar y mantener servicios apropiados y suficientes de primeros auxilios y de salvamento;
- f) Elaborer y fijar procedimientes apropiados para hacer frente a cualquiera situaciones de argencia que pudiera surgir.
- 2.-Las medidas que se tomen para aplicar\_ el presente Convenio deberan compronder:
- a) Prescripciones generales relativas a la construcción, equipo y conservación de los instalaciones portusrias y de otros lugares dende se realicen trabajos portuarios.
- b) Prevención y protección contra el fuego y las explosiones.

- e) Median negaror do eccesos o los bujues bodegra, plataferma, equipos y aparejos de izades;
  - d) Treaporte de trobajadores;
- e) Apertura y ciorre de eccotillas, protección de las bocas de escotilla y trabajo en las bodegas;
- f) Construcción, conservación y manejo del equipo de izado y de munipulación de carga.
- g) Construcción, conservación y utiliza-ción de plataferma;
- h) Arrovechanionto y manejo de puntales de carga en los buques.
- i) Fruebac, endennes, inspección y certificación, según convenga, de los aparejos de izado y del equipo accesorio de manipulación, incluídes cadenas y cabec, y de los estinjas y demás dispositivos elevadores que formen parte integrante de la carga;

		137
그는 그는 나는 전 시계를 먹었다.		회 방송의 글로그리고 살이 하다 그 때
	j)	Fanipulación de las diferentes clases_
de carga;		용소 설치 설명하면 전 환경 경험을 마하하면 됩니다. 발생 기회에 대한 이번 기업을 보통을 하는 것 같아 나를
		하는 사람은 사람이 하는 것이 되었다. 생물 경우 현실 경우 기를 보고 있는 것이 되었다.
	τ)	Apilemiento y almaconamiento de la
carga;		
	١)	Substancias peligrosas y otros riesgos
en el medio de trabajo;		
	n)	Equipo de protección personal y pren
das de protección;		
<b>.</b>	1)	Instalaciones sanitarias, lavabos asf_
como instalaciones de bienestar;		
		wes
	)	Control Médico;
,	٠,١	Servicios de primeros auxilios y salva
mento;	,	pervicine de brimeros advirtos à surve
merroo,		
	( )	Organización de la seguridad y de la -
higiene;	•	

# r) Formación de los trabajadores;

s) Notificación e investigación de acci--dontes y enfermedades profesionales.

Este convenio, estreblece estas disposiciones, con miras a que la protección de la salud, la integridad física y mental del trabajador portuario, tenga cierta seguridad, por medio de la cual, el trabajo pueda realizarse y en un momento determinado, el trabajedor pueda gozar de ciertas seguridades que la legislación internacional le ha de proporcionar.

Por otra parte podemos citar en este rubro, la Recomendación 108 hecha por la Organización Internacional del Trabajo, sobre las condiciones socieles y de seguridad de la gente del mar en relación con la matriculación de buques.

Esta recomendación surge a raíz del problema que existe en la importancia del matrículado y la tripulación que en dicho buque puede llegar a laborar. Así existe la obligación que cada país de matrícula debe reconocer plenamente las obligaciones que se derivan de la misma, así ejercer su jurisdicción y control para proteger la seguridad y bienestar de la gente del mar que preste sus servicios\_abordo.

Estas condiciones las podemos resumir en\_ las siguientes:

- a) Blaborar y adoptar reglamentos a fin de garantizar que todos los buques matrículados en su registro observen las normas de aguridad aceptadas internacionalmente;
- b) Adopter disposiciones para el funciona miento de un buen servicio de inspección de buques que corresponda al tonelaje inscrito en su registro, de manera que todos los buques en el matrículado sean inspeccionados regularmente para dar efecto a los reglamentos que se dicter de acuerdo con el apartado a);
- c) Establecer tanto en su territorio como en el extranjero los organismos neceserios que se encarquen, bajo control gubernamental, de vigilar la contratación y licenciamiento\_ de la gente del mar;

- d) Garentizar o cerciorerse de que les -condiciones de servicio de la gente del mar se ajusten a las norman
  generalmente aceptadas por los países tredicionalmente marítimos;
- e) Assgurar, mediante reglament: ciones o\_ legislación, si no existieran ya disposiciones al respecto, la libertad sindical de la gente del mar ebordo de sus buques;
- f) Tomar las medidas del caso, mediente reglamentación o legislación, para asegurar la repatriación de la gente del mar que se embarque abordo de sus buques, conforme a las
  prácticas observadas en los países tradicionalmente marítimos;
- g) Velar porque se tomen las medidas pertinentes para el examen de los candidatos a certificados de caracidad y para la expedición de tales certificados." (72)

En general, podemos decir que la seguridad social para la gente que trabaja en el mar, o que de alguna manera tenga relación con las cuestiones portuarias, debido a lo peligroso y expuesto de su labor, va a requerir totalmente que tenga cierta reglamentación y seguridades que le permitan desarrollar suficientemento la labor que éste presta.

<sup>(72)</sup> RECCHENDACION 108 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

En este aspecto, debemos de observar que tanto la logislación como las empresas así como todes y coda una de las porsonas que viven del trabajo del mar, van a tener ciertas seguridades que les permitiran un desarrollo armónico de su vida.

4.2.5.—CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE TRA TO ENTRE TRABAJADORNS EXTRANJEROS Y MACIONA— LES EM MATERIA DE INDERNIZACION POR ACCIDEN— TES DE TRABAJO.

Este convenio, también forma parte de la logislación que la Organización Internacional del Trabajo ha estructurado, para el efecto de que exista una igualdad de trato entre na cionales y extrenjeros respecto de las indemnizaciones de trabajo.

Este acuerdo o convenio en su Artículo 20. establece los signientes lineamientos: "Los miembros interesados podrán celebrar neuerdos especiales en los que estipulen las indamnizaciones por accidentes de trebajo ocurridos a trabajadores\_
empleados de una manera temporal o intermitente en el territorio de
un miembro, por ouenta de una empresa situada en el territorio de -

otro miembro y deberán regirne por la legislación de éste último miembro." (73)

Cuendo les persones viajan de un mais a otro, y en algún momento sufren un accidente en el trobajo, los mais
ses miembros pueden establecer un convenio relativo a que los seguros sociales o los seguros particulares, pueden en un momento deter
minado brindar el servicio de la seguridad social en este rubro.

De tal marera que lo que se busca es sin\_ duda una cierta uniformidad en lo que se refiere a la liquidación de las indomnizaciones por accidentes en el trabajo.

Ios miembros de la Organización Internacional del Trabajo que ratifiquen el presente convenio, estarán obligados a dar un trato favorable o cuando menos equitativo al extranjero que se accidente, y que claro esté, no podrá ser mayor que el que se les da a los nacionales, con el fin de que la Seguridad -Social pueda darse en una manera extensiva en todos los rubros de la sociedad.

<sup>(73)</sup> Convenio 19, relativo a la Ignaldad de Trato entre Trabajadores Extronjeros y Nacionales en materia de Indemnización por accidentes de Trabajo, 8 de septiembre de 1926.

De lo anterior, y tomando en cuenta los diversos convenios que hemos podido observar en este trabajo, co realmente trascendente que se tenga una idea de lo que la Seguridad
Social significa para todo el ámbito internacional, y, se necesitará forzosamente, que los Estados miembros principalmente de la Orga
nización Internacional del Trabajo, tenga la voluntad política nece
seria, para acatar los conventos de seguridad social planteados por
la C.I.T., y que de alguna menera, se pueda proteger al trabajador\_
no solo nacional sino también al extranjero.

## 4.3.-LCS PRINCIPIOS FRENTE A LA LEY PEDERAL DEL TRABAJO.

A lo largo del presente trabajo, hemos - observado algunos conceptos dogmáticos y prácticos de lo que co la Seguridad Social en el Ambito Internacional.

Homes hablado del ámbito internacional, de las relaciones entre los Estados, de la forma de aplicación de los tretados en l'éxico, de la seguridad jurídica que éstos brindan, y como la Organización Internacional del Trebajo, es la fuerte directa de la protección de los trabajadores en el mundo.

Así, observamos en principio que los suje tos de aseguramiento, serán siempre los trabajadores.

Solamente se amplia el aseguramiento que se brinda a nivel interracional, a beneficio de los familiares, — quienes en un momento determinado, pueden gozar de cierta seguridad jurídica que les brinda el trabajo y que gracias a esto, de alguna u otra manera, tienen acceso a servicios de seguridad como pueden — ser los seguros de enfermedad, de invalidez, de vejez, y otras formas més.

Podemos decir, a la luz de la Ley Federal del Trabajo, que nuestra seguridad jurídica en relación a la seguridad social es mucho más avenzada que los parámetros establecidos a nivel internacional, con esto queremos decir que nuestra legisla---ción, al cubrir riesgos de trabajo, en la legislación, va estable--ciendo el sistema de seguridad.

Luego, en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, al cubrirse los riesgos de trabajo, de enfermedad no profesional, de maternidad, seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, así como servicio de guardería, son situaciones que definitivamente en el ámbito internacional, no llegan a establecerse claramente, debido a que como pudimos observar, los convenios internacionales más que nada hacen accesible al extranjero en los países en donde éste puede trabajar, hacen que to da la seguridad que ese mismo país brinde a sus nacionales, sea accesible también a este extranjero.

Ahora bien, lo anterior resulta muy evidente y apegado a lo que es toda la infraestructura internacionalis
ta.

Así podemos decir que uno de los principios básicos a nivel internacional respecto de la seguridad social,
es sin duda el hecho de que los Estados miembros de la Organización
Internacional del Trabajo, están obligados a brindarle a los extrun
jeros que laboren en sus países, la seguridad social que de alguna\_
manera es necesaria para la protección del servicio personal subordinudo.

En otres pulabras, que está ampliamente - aceptado en el mundo, la necesidad de seguridad social a los trabajadores.

Así, todos los principios básicos de la seguridad social, que un trabejador puede ambicionar al prestar sus servicios en otro país distinto al de su origen, van a tener que ser los mismos derechos que se les otorgue a los nacionales de el país en donde va a laborar.

Claro está que no pueden ser más ni menos toda vez que el trato igualitario es un principio que debe prevelecer en la aplicación internacional de le seguridad social.

Así, tenemos como en general la seguridad social en el ámbito internacional, tiene una relación directa con nuestro país, aunque nuestres disposiciones internas, sobrepasan en mucho la legislación intern cional, y nuestro país estará obligado a proporcionar dicha seguridad social a los trabajadores extrenjeros que laboren en nuestre nación.

## COMCLUSIONES

- 1.- El Derecho Internacional Público, rige de alguna menera, el comportamiento político entre los países de
  la comunidad internacional; este es necesario para el efecto de oncontrar canales adecuados de comunicación y existen negociaciones jurídicas internacionales como pueden ser lo Tratados, a través de
  los cuales se establezcan normas que rijan las relaciones internacionales.
- 2.- Lamentablemento, en el ámbito interna cional no existe un imperio coercitivo; ya que ni el Consejo de Seguridad, ni la Corte Internacional ambos de las Naciones Unidas, son en sí, instancias que tengen el imperio coercitivo, ya que el principio de soberanía de los Estados, impide que exista un poder sobre cada uno de los Estados conformados.
- 3.- En el mundo del trabajo en evidente que la lucha se vu identificando y el criterio se va cerrando para\_
  establecer directamente una relación entre el trabajador y el capitel.

4.- El capital y el trabajo son los puntos extremos y contradictorios de la relación, ya que el hacho de que el capital no reporte el baneficio que ha producido el trebajo al capital, quiere decir que un reporto justo no lo va existir jamés, y por tal motivo so dá la lucha entre estas dos posiciones. - Por lo enterior, hace que existen prestaciones de otra naturaleza que traton de subsanar las deficiencias del calerio; ésto sin lugar a dudas dió parte a la Seguridad Social.

5.- El Derecho Social, en una forma genérica básica, va a intentar proteger a la clase económicamente débil y equilibrar la balenza estableciando prestaciones como la seguridad social a los trabajadores.

6.- La Organización Interracional del Trabajo, como un órgano efiliado a la Organización de las Naciones Unidas, es el centro en donde las naciones exponen sus criterios para ir estableciendo un orden en el úmbito internacional y es precisamente en el seno de la Organización Internacional del Trabajo, donde se han dado diversos convenios sobre seguridad social en base a un principio de que los Ratados miembros de la organización, estamán obligados e brinderlo la seguridad social a todos los extrenjeros que trabajen en sus peísos, en igual forma que se los brindan a los trabajadores nacionales.

7.- Pudiesemos decir que los principios - de la seguridad social internacional están basados en las mejeros - condiciones de ambiente en el trabajo, en el fomento y en la planificación en el empleo, en el desarrollo de los recursos humanos, en el establecimiento de instituciones sociales y en la seguridad de - los trabajos especiales, al igual que en el ámbito interno, el Dere cho Laboral estará asentado en la estabilidad en el empleo, el ingreso razonable, la superación del trabajador y su seguridad social en el úmbito internacional la exigencia no se deja esperar.

8.- Un reclamo también a nivel internacio nal es el establecimiento de instituciones sociales que protejan a los trabajadores emigrantes per ejemplo a los Estados Unidos, ya que llagando a este país, son explotados sin minericordia y muchas de las ocasiones, son objeto de ataques de los particulares, y si las autoridades estadounidenses permiten que esto suceda, es obvioque por lo que se refiere a la seguridad social de estas personas esimplo y sencillamente ésta no ce podrá darse completamente.

9.- Por otro lado, es indispensable también subreyar, que todos y cade uno de los convenios que de alguna\_ menero homos visto en este trebajo, señalan como punto principal,la obligación de los Estados a brindar la seguridad jurídica e todo aquel que labore en au país, ser nacional o extrenjero; de ahi que ya sea una necesidad el establecimiento de una estructura legislat<u>i</u> vo intornacional que beneficie al trabajador.

10.— La seguridad social en el ámbito internacional, en relación directa a nuestra seguridad social, establecida en los diversos ordenamientos, es inferior en cuento a las prestociones que establece, esí, la seguridad social interna, contiene mayores elementos de juicio por medio de los cuales, se tiene cierta protección jurídica y en alguna manera, se brinda esta posibilidad a los trabajadores, para que pueden tener acceso a ella atravás del convenio entre los países.

## BIBLIOGRAFIA

AEC de las Maciones Unidas, Hueva York, E.U.A., Organización de las Naciones Unidas, 1978.

BURGOA, IGHACIO, Derecho Constitucional Mexicano, México, Editorial Porrúa, S.A., 7a. Edición, 1989.

1789-1989 Bicentenario de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Féxico, Secretaria de Gobernación.

Campillo Sáinz, José; Los Derechos Sociales, Máxico, Revista de la Facultad de Derecho, Tomo I, 1-2 Enero-Junio, 1951.

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, México, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de las Maciones Unidas y Estatutos de la Corte Internacional de Justicia, Musva York, E.U.A., Organización de las Maciones Unidas, 1983.

Conferencia Internacional del Trabajo, Convenio 118, Convenio relativo a Igualdad de Trato de Nacionales y Extranjeros en materia de Seguridad Social. Registrado en Naciones Unidas con el No. 6752.

Conferencia Internacional del Trabajo, Convento 155, Convento sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Kedio Ambiente del Trabajo, 3 de junio de 1981.

Conferencia Internacional del Trabajo, Convenio 157.

Conferencia Intermecional del Trabajo, Recomendación 164 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente del Trabajo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial Porrúa, S.A., 89a. Ed. 1990.

Convenio 19, relativo e la Igualdad de Trato entre Extranjeros y Na cionales en materia de Indemnización por Accidentes de Trabajo, 8 - de septiémbre de 1926.

Dávalos, José, Derecho del Trebejo, México, Editorial Porrúe, S.A., 1978.

Disrio Oficial de la Federación, México, 6 de marzo de 1984.

Fraga, Gabino; Derecho Administrativo, México, Editorial Porrúe, - S.A., 28 Ed., 1989.

Gómez de Mercado, Rodrigo, España Generadora y Maestra del Derecho Social, Madrid, España, Revista General de Legislación y Jurisprudencia, Año LXXXVI, Tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.

Gómez Roblado Verdurco, Alonso, Comentarios al Artículo 133 Constitucional, dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos\_ Mexicanos, Comentada, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Góngara Pimentel, Genaro y Acosta Romero, Miguel, Constitución Política de los Estades Unidos Mexicanos, México, Editorial Porrús, S.A 3a. Ed., 1987.

González Sourza, Iuia, Una Concepción Totalizadoro de las Relacionas Interracionales dentro de: Relacionas Interracionales, Néxico, Revista del Centro de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México, Vol. VI Cet.-Dic. 1978, Num. 23

Guerrero, Euquerio, Manual de Derecho del Trabajo, México, Edito---rial Porrúa, S.A., 8a. Ed., 1976.

González Uribe, Héctor, Teoría Política, México, Editorial Porma,-S.A., 6a. Ed. 1987.

Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado en Montreal, el 9 de octubre de 1946 por la Conferencia de la C.I.T. Diério Oficial del 9 de julio de -1948, Colección de Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Senado de la República, Tomo IX.

La Comisión de Derecho Internacional y su Chra, Nueva York, E.U.A.-Organización de Naciones Unidas, 1973.

La C.I.T. y el Mundo del Trabajo, Ginebra Suiza, Organización Internacional del Trabajo, 1984.

Ley del Seguro Social, México, I.M.S.S., 1986.

Lemoine Villiceña, Ernesto, "Morelos", México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.

Mendietn y Múfiez, Incio, Derecho Social, México, Editorial Forrúa,-S.A., 1967.

OsneGozk, E.J., Enciclopedia Mundial de Relaciones Interracionales\_ y Naciones Unidas, México, Fondo de Gultura Económica, la. Ed.1980.

PérezNieto Chatro, Leonal, Derecho Internacional Privado, México, - Editorial Harla, la. Ed. 1980.

Piña Vara, Rafael, Diccionario de Derscho, México, Editorial Forrúa S.A., 2da, Ed. 1970.

Porrúa Pérez, Francisco, Teoría del Estado, México, Editorial Porrúa, S.A., 22a. Ed. 1988.

Preciado Hernández, Rafael, Locciones de Filosofía del Darecho, -- México, Editorial JUS, 10n. Ed. 1979.

Ramíres Fonseca, Francisco, Condiciones de Trebajo, Editorial PAC,-2a. Ed. 1985.

Recomendación 108, Organización Internacional del Trabajo.

Rousix, Pastor, Génesis de los Artículos 27 123 do la Constitución Política de 1917, México, Partido Revolucionario Institucional, lo. Ed. 1984.

Seara Vazquez, Modosto, Derecho Internacional Público, México, Aditorial Porrús, S.A., 5a. 7d. 1976.

Seara Vazquez, l'odesto, Tratado Genural de la Organización Internacional, Máxico, Fondo de Gulture Económica, la. Ed. 1974.

Sepulveda, César, Derecho Interracional, México, Editorial Pormia,-S.A., 8c. Rd. 1977.

Serra Rojas, Andrés, Ciencia Política, México, Editorial Porrúa, -- S.A., 9s. Ed. 1988.

Tenn Ramirer, Foline, Leyen Funderentales de l'éxico, Editorial Porria, S.A., 15a. Ed. 1989.

Trebiño Ríos, Occar, Decarpe, Soguridad y Paz, Editorial Porrúa, -- S.A., Péxico, 1987, p. 87

Trueba Urbina, Alberto, Huevo Derecho del Trabajo, México, Edito-rial Porrúa, S.A., 3a. Ed. 1975.

Truebo Urbina, Alberto, La Constitución Reformada, Librería Herrero, Editorial, 3a. Ed. 1962.

Truebn Urbinn, Alberto, Mucva Legiplación de Seguridad Social en - México, México, Universidad Nacional Autónome de México, 1977.